

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 10 de Diciembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
0-12-931	59,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	61,25	7-12-931	85,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
9-12-931	59,25	» E, de 25.000 » »		8-12-931	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	85,00
8-12-931	61,10	» D, de 12.500 » »		9-12-931	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,00
3-1-931	61,00	» C, de 5.000 » »		9-12-931	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	85,00
7-12-931	61,50	» B, de 2.500 » »		9-12-931	85,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,00
7-12-931	61,50	» A, de 500 » »		9-12-931	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,00
4-12-931	51,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		9-12-931	85,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	85,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
8-12-931	70,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	70,50	7-12-931	70,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
8-12-931	70,50	» E, de 12.000 » »	73,00	9-12-931	72,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	73,00
9-12-931	73,00	» D, de 6.000 » »		9-12-931	72,05	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	73,00
25-12-931	74,00	» C, de 4.000 » »		9-12-931	72,05	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	73,00
9-12-931	75,00	» B, de 2.000 » »		9-12-931	72,65	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	73,00
8-12-931	75,00	» A, de 1.000 » »	75,00	9-12-931	72,65	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	73,00
9-12-931	75,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		9-12-931	72,05	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	73,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929							
4-12-931	67,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
7-12-931	67,00	» D, de 12.500 » »		8-4-931	69,45	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
3-12-931	66,50	» C, de 5.000 » »		7-12-931	63,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
7-12-931	67,00	» B, de 2.500 » »		9-12-931	64,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
9-12-931	67,76	» A, de 500 » »	68,00	9-12-931	61,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	64,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la d 1920.							
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		9-12-931	64,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	64,50
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		9-12-931	64,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	64,50
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		9-12-931	64,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	66,00
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		9-12-931	66,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
1-12-931	74,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,65	14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
18-11-931	73,25	» E, de 25.000 » »	79,65	7-12-931	71,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
30-11-931	74,25	» D, de 12.500 » »	79,65	9-12-931	71,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	71,75
9-12-931	80,00	» C, de 5.000 » »	79,65	9-12-931	71,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	71,75
9-12-931	80,00	» B, de 2.500 » »	79,65	9-12-931	73,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	73,25
9-12-931	80,00	» A, de 500 » »	79,65	9-12-931	73,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	73,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1920.							
8-12-931	84,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		9-12-931	73,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	73,25
9-12-931	84,30	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
8-12-931	84,30	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		10-11-931	78,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
9-12-931	84,30	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	84,30	10-11-931	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
9-12-931	84,30	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		27-11-931	78,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
9-12-931	86,30	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	85,00	3-12-931	77,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	77,50
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)							
8-12-931	84,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		3-12-931	77,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	77,50
9-12-931	84,30	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		7-12-931	77,60	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	77,50
8-12-931	84,30	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
9-12-931	84,30	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		3-12-931	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
9-12-931	84,30	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		7-12-931	84,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	84,30
9-12-931	86,30	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		8-12-931	84,30	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				9-12-931	84,30	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	84,30
				9-12-931	84,30	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	84,30
				9-12-931	85,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	86,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dese embolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	08,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		8-12-931 400,00 25-11-931 300,00 18-9-931 235,00 14-9-931 200,00 9-12-931 179,00 9-12-931 87,00	Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España... 600 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos... 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias... 800 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata.		300,00		
0-12-931 0-12-931	172,50 171,25	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	172,50 172,00	0-12-931 50,00 0-12-931 547,00 9-12-931 173,00 28-2-929 624,00 20-10-930 48,00	Interés anual por 100			173,00 80,00	
1-10-931 1-10-931 1-10-931 6-11-931	37,50 37,50 37,50 36,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 9-12-931 77,00 9-12-931 80,00 9-12-931 93,00 4-12-931 91,50 8-12-931 70,50 7-12-931 72,00 16-11-931 60,50 31-3-931 70,75 22-6-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-6-929 72,50 13-6-929 72,50 28-6-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. España... 500 F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 ladolid a Ariza,.... — B. 500 — C. 500 Idem Norte de Espa- 1.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de 2.ª serie. 500 Enero de 1905..... 3.ª serie. 500 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500 Ayuntamiento de Madrid.			77,00 80,00 93,00 76,50	
9-12-931 9-12-931 20-11-931 1-8-931	81,00 81,00 81,50 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	81,00 81,00	7-12-931 100,00 20-11-931 80,00 2-12-931 70,00 7-12-931 72,00	Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500				
20-11-931 18-11-931 14-10-931 10-9-929	77,00 77,00 77,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....							
24-11-931 23-11-931 28-11-931 1-6-931	77,00 77,00 77,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
4 por 100 perpetuo al contado.....	25,000				
Idem fin corriente.....	»				
Idem fin próximo.....	»				
4 por 100 amortizable.....	16,500				
5 por 100 amortizable.....	758,000				
Acciones del Banco de España.....	61,000				
Idem del Banco Hipotecario.....	»				
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»				
Azucarera.—Preferentes.....	»				
Idem.—Ordinarias.....	»				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	127,000				
Idem id. al 6 %.....	55,000				

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
PLAZAS	Cambios m 4 x 1 m de	Cambios multiples	PLAZAS	Cambios m 4 x 1 m de	Cambios multiples
Paris ...	47,05		New-York	12,00	
Bruselas.	168,35		Berlin ...	2,87	
Zurich ..	235,40		Estocolmo		
Bern ...	»		Ostia		
Ginebra ..	»		Praga ...		
Roma ...	62,25		Lisboa ...		
Alban ...	»		Argentina		
London ..	40,40				

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Judicatura.

Para que tenga lugar el sorteo de los opositores que han verificado el pago y completado su documentación, se señala la hora de las cuatro en punto de la tarde del próximo lunes día 14 del actual, en el Palacio de Justicia.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.
El Secretario del Tribunal, Enrique Vicens Bazán.

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Ubrique (Cádiz) y Cortes de la Frontera (Málaga) (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 5.200 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, en la Administración principal de Málaga, Central de Jerez de la Frontera y Estafetas de Ubrique y Cortes de la Frontera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2519

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el trans-

porte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Mota del Cuervo y Pedro Muñoz (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos en las Administraciones principales de Cuenca y Ciudad Real y en la Estafeta de Pedro Muñoz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—658

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Landete (Cuenca) y Sinarcas (Valencia) (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las Administraciones principales de Valencia y Cuenca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2520

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Villada (Palencia) y Valderas (León) (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, en las Administraciones principales de Palencia, Valladolid y León y en las Estafetas de Villada y Valderas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2521

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Miranda de Ebro y Bernedo (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Burgos y de Vitoria, en la Estafeta de Miranda de Ebro y en la Dirección general del Ramo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán

las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1403

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Algeciras, su estación férrea, la Estafeta sucursal del muelle, la Aduana y la oficina del concesionario de la línea de exclusiva entre Málaga y Algeciras, bajo el tipo máximo de 35.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y en la Estafeta de Algeciras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2525

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme con riago superficial de emulsión asfáltico en el kilómetro 609 de la carretera de Orense a Santiago, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 15.433,58 pesetas, correspondiendo esta cantidad a las bajas obtenidas en las subastas del crédito concedido por disposición ministerial de 22 de Septiembre último (GACETA 2 de Octubre), siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar de la fecha de comienzo de las obras y la fianza provisional de 464 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura (calle de Benito Corbali, número 54) el día 19 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo con los obreros.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del siguiente) y disposiciones posteriores.

Pontevedra, 5 de Diciembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.

S—2524

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre se admitirá en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente del proyecto modificado de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 17 al 33 de la carretera de Ecija a Olvera, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a pesetas 55.374,86, siendo el plazo de ejecu-

ción de seis meses y la fianza provisional de 1.976,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, número 16, el día 21 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 5 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

S—2323

BATALLON DE MONTANA NUM. 8

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas de vestuario y equipo de ganado que a continuación se relacionan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en el Almacén del mismo hasta las once horas del día 5 del mes de Enero próximo, fecha y hora en que se reunirá la Junta Económica del Cuerpo. Los licitadores deberán ajustarse a cuanto disponen las Ordenes circulares de 2 de Octubre y 19 de Diciembre de 1930 ("Diarios Oficiales" números 223 y 287) y la de 27 de Marzo último ("Diario Oficial" número 73).

Se hace constar que el importe de los anuncios que se publiquen será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

50 pantalones con polaina pegada, de la talla XX; 100 de la talla X, y 150 de talla primera; 300 pares de zapatos; 100 de alpargatas; 100 boinas; 1.000 pañuelos de bolsillo; 200 ceñidores; 500 escarpelas para boina, con botón verde; 20 buzos azules; 20 buzos blancos; 53 collares de cuero para ganado; 53 morrales de pienso; 53 cadenas de cuadra; 53 chinchuelos y 53 mantas de cuadra.

Vitoria, 5 de Diciembre de 1931.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Teniente Coronel, Delgado.

S—2518

**REGIMIENTO DE CAZADORES
1.º DE CABALLERIA**

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas que a continuación se de-

tallen, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en sobre cerrado al señor Comandante Mayor del mismo hasta las once horas del día en que haga un mes que se publica este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación.

Los constructores tendrán en cuenta lo dispuesto en la Orden circular de 27 de Marzo último (D. O. número 73), siendo el importe de este anuncio y los publicados en la *GACETA. Boletín* de la provincia y periódico local de cuenta de los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

Las guerreras de algodón, caqui; 750 pantalones caqui, 300 gorras de plato, 500 borceguies (pares), 400 chalecos de abrigo, 400 ceñidores 1.000 camisas, 1.000 calzoncillos, 2.000 cuellos, 1.000 toallas y 1.000 pañuelos.

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1931.
El Comandante Mayor.

S-2517

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 13

Para adquirir este Cuerpo las prendas menores que a continuación se expresan, se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría, sita en el Cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente anuncio.

El día 5 de Enero próximo, a las once horas, se reunirá la Junta Económica para la apertura de pliegos, examen de modelos y proceder a la elección de las proposiciones más aceptables.

Los licitadores presentarán los modelos en paquetes precintados con una marca o nombre al exterior que coincida con la del sobre cerrado que contenga la proposición, así como han de depositar en la Caja del Cuerpo el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites que señala el estado A de la Orden circular de 3 de Octubre de 1930 (D. O. número 223).

La entrega de las prendas se verificará en los treinta días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

En los pliegos de ofertas se ha de hacer constar que se acepta íntegramente el cumplimiento de todos los preceptos que contiene la Orden circular del 27 de Marzo último (D. O. número 73).

Las características y precios límites son las que figuran en el pliego de condiciones de 19 de Diciembre de 1930 (D. O. número 287) y Circular citada de 3 de Octubre de 1930.

Prendas menores.

Guerreras de algodón, caqui, 2.000.
Pantalones de algodón, caqui, 1.000.
Borceguies, 1.200 pares.
Alpargatas, 2.000 pares.
Gorras de cuartel, 1.000.
Camisas, 1.000.
Calzoncillos, 1.000.

Cuellos, 1.000.
Pañuelos, 9.500.
Toallas, 2.500.
Ceñidores de cuero, 2.050.
Cucharas, 2.000.

Valencia, 3 de Diciembre de 1931.
El Comandante Mayor, Manuel Molina.
S-2478

ARTILLERÍA LIGERA, REGIMIENTO NÚMERO 3

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (*Diario Oficial* núm. 223), y necesitando este Cuerpo adquirir las prendas menores y mayores, efectos de equipo de ganado y varios que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas y modelos en el almacén de este Regimiento, en el plazo de treinta días, contados del de la fecha de este anuncio, ajustándose a cuanto determina la Orden circular citada y las de 19 de Diciembre último (*Diario Oficial* número 287) y 27 de Marzo del actual (*Diario Oficial* número 73), y en lo referente a emblemas, la última disposición de 21 del corriente (*Diario Oficial* número 266), con las condiciones siguientes:

1.º Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos libres de todo gasto en el almacén de este Cuerpo.

2.º Los modelos serán retirados en el plazo de quince días después del concurso, no respondiendo el Cuerpo de los mismos si no han sido recogidos.

3.º La entrega se hará en el plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de la adjudicación; y

4.º El importe de este anuncio será a cuenta de los adjudicatarios.
Sevilla, 2 de Diciembre de 1931.—
El Comandante Mayor, Joaquín Guinda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Prendas menores

817 guerreras de algodón caqui, con emblemas.
1.050 pantalones.
496 gorras de plato, caqui, con emblemas.
2.376 borceguies (par).
867 gorros de cuartel.
2.955 camisas.
2.100 calzoncillos.
2.599 cuellos.
2.115 pañuelos.
2.446 toallas.
585 chalecos de abrigo.
440 ceñidores de cuero.
704 cucharas.
865 tenedores.
1.000 cinturones de cuero sin chapa.

Prendas mayores.

265 tabardos lana caqui, con emblemas.
250 capotes mantas caqui, con emblemas.
220 polainas cuero (par).
265 espuelas con correas (par).
815 bolsas de aseo.
382 cantimploras de aluminio.
670 guantes blancos de hilo.
649 guantes color avellana.

309 maletas mochila de lana.
161 morrales de cuero para pan.
250 portamosquetones color avellana.
265 correajes completos color avellana.

Equipo de ganado.

250 bruzas.
259 cabezadas de cuadra.
248 cadenas.
432 mantas de ganado.
1.250 lúas.
50 sacos para cebada.
550 serretones completos.

S-2476

COMPANÍA DE SANIDAD MILITAR DE BALEARES

Necesitando adquirir esta Unidad las prendas y efectos que al final se detallan, se admitirán ofertas hasta las once horas del día 28 del mes actual, con arreglo a las condiciones que establece la Orden circular de 27 de Marzo último (D. O. núm. 73).

Las prendas reunirán las condiciones técnicas fijadas por Orden circular de 19 de Diciembre de 1930 (*Diario Oficial* núm. 287), y deberán ser entregadas en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

El pago de las mismas se efectuará tan pronto sean recibidas conformes en el Almacén del Cuerpo, descontándose el 130 por 100 del impuesto de pagos al Estado, siendo el importe de los anuncios a prorrateo entre los adjudicatarios.

Relación que se cita.

200 pantalones algodón caqui.
150 guerreras algodón caqui.
200 calzoncillos.
200 camisas.
100 chalecos de abrigo.
500 pañuelos de mano.
250 toallas.
100 ceñidores.
150 pares de borceguies.
400 pares de alpargatas.
50 gorros de cuartel.
125 gorras de plato.
100 pares de vendas de algodón caqui.
400 cuellos piqué.
150 pares de emblemas de Sanidad Militar (actálticos).
150 pares de leiras de metal C. B.
100 cucharas.
100 tenedores.
100 distintivos del Cuerpo. De ellos, 40 de Sanitario, 40 de Enfermero, 15 de Conductor y cinco de Farmacia.
Tres monturas completas, con sus accesorios.
Palma, 7 de Diciembre de 1931.—
El Capitán Jefe, Fidel Liadó.
S-2523

PARQUE CENTRAL DE AUTOMÓVILES

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.
Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única con carácter urgente, al objeto de contratar el suministro de cámaras de aire para automóviles del Ejército en el territorio español de Marruecos, se

5.ª En la imposibilidad de conocer todas las medidas y clases que podrían ser necesarias, se ha hecho la indicación de las más corrientes, quedando, no obstante, la casa adjudicataria obligada a servir cualquiera de las que se pidan a precios proporcionales con los del cuadro.

6.ª Todas las cámaras irán montadas sobre cubiertas del tipo antideslizante, lo mismo las de coche que las de camión.

7.ª Los recorridos mínimos que deberán efectuar las cubiertas sin defecto alguno, serán los siguientes:

En África, 7.000 kilómetros.

Toda cámara que en África no llegue a efectuar un recorrido de 3.500 kilómetros, será repuesta gratuitamente por el fabricante, y en las que hagan recorridos superiores a 3.500 kilómetros e inferiores al indicado antes, se descontará al fabricante la mitad de su importe.

Si el adjudicatario no se aviniese a la reposición o descuento indicados, por entender que la inutilización prematura de las cámaras no es motivada por defectos de fabricación, serán reconocidas por una Junta, formada por dos Jefes u Oficiales pertenecientes a Cuerpos, Centros o dependencias que tengan a su cargo servicios de automóviles; por el Capitán Inspector de automóviles y por un Capitán o subalterno de la unidad usufructuaria del camión o coche en el que se produjo la inutilización de la goma.

La Autoridad militar correspondiente designará los dos primeros, y dispondrá la remisión de la Junta, a la que concurrirá el contratista o su representante, tomando acuerdo por mayoría de votos, reflejándose en oportuna acta, que remitirá al Ministerio de la Guerra para su resolución.

8.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

9.ª Las mercancías viajarán por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria.

10.ª De cada partida podrá separarse una muestra para someterla a ensayos comprobatorios de su calidad, en un Laboratorio del Ejército de reconocida garantía, y si resultara que el artículo no reuña las condiciones exigidas, se le comunicará al contratista, que quedará obligado a reemplazarlo por otro, en un plazo no inferior a diez días. El importe del transporte de las muestras será cargo al contratista, si del examen resulta inadmisión la partida, así como los que ocasione retirarla y los de su sustitución.

11.ª La casa adjudicataria se compromete a establecer depósitos, con arreglo a las cantidades que de cada medida se le indique, en Málaga, para abastecer Melilla, y en Algeciras, para Ceuta. Mensualmente podrán los Cuerpos interesados en el suministro pasar sus notas de pedido a las casas contratantes, y tener a su disposición inmediata su depósito mensual en el mismo Cuerpo o Establecimiento. Las Jefaturas de Transportes de las plazas citadas de

la Península, se harán cargo de las mercancías para su expedición a las de África, cuidando de confrontar que las salidas de material corresponden exactamente a los vales de pedido de los Cuerpos y dependencias del territorio de Marruecos.

Dentro de los diez días siguientes a la suma del contrato, la casa adjudicataria participará por escrito al Ministerio de la Guerra el nombre y la dirección de sus representantes en las plazas de Málaga y Algeciras, donde los Cuerpos, Centros y dependencias deban dirigir sus pedidos.

12.ª En caso de que por las necesidades del servicio fuera necesario hacer pedidos de importancia por aumentar el consumo de estos artículos en cualquier punto de Marruecos, el Ministerio de la Guerra avisará con quince días de anticipación a la casa contratante, indicando el aumento aproximado, quedando éstas obligadas a suministrarlos en los puntos que se indiquen.

13.ª Los concursantes harán sus ofertas por el completo que se indica en la condición primera, detallado en la condición que se especifica en la condición cuarta. El adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna, si los pedidos no alcanzasen a cubrir el consumo aproximado que se calcula.

14.ª El Ministerio de la Guerra se reserva el derecho de nombrar delegado que inspeccione en las fábricas el material destinado al suministro de los Cuerpos, obligándose los contratistas a dar toda clase de facilidades a este personal para el mejor desempeño de su cometido.

Si alguna mercancía no reuniera las debidas condiciones a juicio del representante de este Ministerio, bien por defecto de fabricación o por la mala calidad de las gomas, o por otro motivo cualquiera, podrá pedir a la fábrica la sustitución de este material por otro, y en caso de disconformidad, será remitido al Laboratorio militar que se designe, que propondrá a la Superioridad si procede o no cambiar el material por otro.

15.ª En el caso de que durante la vigencia del contrato de suministro fuera introducida en la industria alguna modificación importante en la fabricación de cámaras de automóviles, encaminada a mejorar su calidad o la eficacia de su empleo, el contratista podrá proponer a este Ministerio la introducción de la citada mejora en la fabricación del material, y el Ministerio resolverá lo que haya lugar, aceptándola o rechazándola.

LEGALES

1.ª La subasta se celebrará en Madrid, en el local, hora y día que se fijará en los anuncios.

2.ª Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones y destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, los que serán numerados por

el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas.

Servirá de base para fijar este 5 por 100 el precio límite señalado en el pliego.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá, haciendo constar expresamente que se ha efectuado para acudir a la subasta a que estos pliegos se refieren. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; la certificación a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1923 (D. O., núm. 228) y artículo sexto del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., núm. 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (D. O., núm. 164), así como también el último recibo que acredite el pago de cuota al Retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Los autores de las proposiciones habrán de acompañar el certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Orden de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA, núm. 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 y 3 de Febrero de 1928 (GACETAS números 148 y 38), cuando los proponentes sean productores.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el Extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de

la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiró de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposición.

8.ª El precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que las consignaciones más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Se expresará el precio por medida, por partida, los importes parciales y el total.

9.ª Para cumplimiento de la Orden circular de 2 de Agosto de 1929 (D. O., núm. 169), los oferentes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público haya sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, y, además, a los preceptos del Decreto-ley núm. 741, de 6 de Marzo de 1929 (D. O., núm. 53), que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

10. Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

11. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará

aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición cuyo precio total sea más ventajoso, en cuyo momento se dará por terminado el acto, y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

13. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de subscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

14. Declarada la aceptación de una proposición se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada.

15. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

16. Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de subasta.

Si por causas del rematante o rematantes no constituyeren el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá al contratista en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del contratista o contratistas, el Presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la misma, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 19 y 22 de este pliego.

17. El contratista formalizará la correspondiente escritura y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

18. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe tener para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, na-

gando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso, y cuantos se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 24 de este pliego.

19. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura y copias de la misma, y exhibirá los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Serán también de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, prorrateándose proporcionalmente, los gastos de asistencia de Notario a la subasta.

Los rematantes de la segunda subasta no estarán obligados al pago de los anuncios de la primera.

20. El contratista satisfará los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, toda vez que el precio de sus ofertas se entenderá que es colocada aquella en los depósitos, y condiciones que determina la cláusula 11 del pliego de las técnicas.

21. La adjudicación de esta subasta, que es referente al suministro de artículos cuya necesidad es constante en todo tiempo y cuya provisión ha de efectuarse, sin soluciones de continuidad, de uno a otro año, se hará con cargo a los créditos de los capítulos y artículos del presupuesto que sea vigente, en los que figure el crédito para esta atención, los cuales, en el presupuesto actual, son el capítulo 20, artículo único de la Sección cuarta, para el material con destino a la Península, Baleares y Canarias, y el capítulo primero, artículo tercero de la Sección 14, para el que se destina a Africa, teniendo en cuenta lo preceptuado en la cláusula 31 de estas condiciones, que completa a ésta.

Los pagos se harán, dentro de los créditos disponibles y antes mencionados, por la Pagaduría del Ministerio de la Guerra y en la forma que determina la Orden de 14 de Marzo de 1930 (D. O., número 68), después de acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas del Retiro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta, efectuándose en metálico hasta 1.250 pesetas, y por libramiento, expedido a favor del Pagador y en su representación al contratista, los mayores de dicha cantidad.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado, derechos de Timbre y todos los demás que correspondan.

23. El adjudicatario constituirá los depósitos a que se contrae la condición 11 de las técnicas, haciendo las entregas en la forma establecida en las disposiciones citadas en este pliego.

Si el adjudicatario dejase de substituir el material defectuoso, a que se refieren las condiciones séptima y 10 de las técnicas, o de suministrar los pedidos que se le hagan, se procederá, previo el acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa o por subasta.

Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí o por medio de su representante, presencie las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de gestión directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta, dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaron las adquisiciones resultaren inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que quedará a beneficio del Estado.

Igual derecho alcanzará al Estado de rescisión del contrato, con pérdida de fianza por el contratista, si en cualquiera de los trimestres que corresponda al suministro, contados desde que empieza a regir el contrato, se hubiesen sustituido por defectuosos o por no haber realizado el mínimo recorrido marcado en el párrafo segundo de la condición séptima de las técnicas, siempre que obedezcan a causas imputables a calidad, un número de cubiertas que alcance el 10 por 100 del suministro efectuado en el trimestre.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las prescripciones que sobre accidentes del trabajo, trabajo de mujeres y niños, contrato de trabajo y retiro obrero preceptúa el vigente Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes.

24. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor de la Hacienda.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del

contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

26. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

27. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

28. Debiendo ser precisamente producto nacional el material objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, aprobado por Orden de 16 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, y que son como siguen: "Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez."

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual." "Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, enten-

diéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato." "Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

29. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o de subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

30. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

31. El contrato quedará rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratista y cualquiera que sea el tiempo que le quede de vigencia, con arreglo a la condición segunda de las técnicas, o anulado, sin derecho a indemnización alguna, con arreglo a la condición 21 de las legales, si en el presupuesto para el año económico correspondiente deja de consignarse el crédito necesario para atender a este suministro.

32. Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones no serán admitidas.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero último (D. O. núm. 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones de aquéllos señaladas en disposiciones posteriores.

TABLA NUMERO 1.
Pesos netos de las cámaras de aire.

MEDIDA	PESO, KGS.	MEDIDA	PESO, KGS.
Alta presión.			
550	0,540	34× 4½	1,830
650	0,635	30× 5	1,980
700× 80	0,740	33× 5	2,120
750× 80	0,845	35× 5	2,260
700× 85	0,740	32× 6	2,385
710× 90	0,940	36× 6	3,340
760× 90	0,980	34× 7	3,400
810× 90	1,055	38× 7	3,340
765× 105	1,350	36× 8	3,935
815× 105	1,520	40× 8	5,426
875× 105	1,615	42× 9	4,850
915× 105	1,695		
815× 120	1,865	Baja presión.	
820× 120	1,810		
880× 120	1,935	715× 100	0,915
920× 120	2,015	715× 115	1,020
835× 120	2,130	730× 130	1,285
880× 135	2,230	860× 130	1,450
895× 135	2,220	775× 145	635
935× 135	2,305	880× 160	1,870
895× 150	2,440	31× 4,45	1,150
935× 150	2,550	29× 4,40	1,350
935× 155	2,670	29× 4,95	1,250
1.025× 185	4,105	31× 4,95	1,355
28× 3	0,785	31× 5,25	1,450
30× 3	0,975	30× 5,77	1,595
30× 3½	1,015	32× 5,77	1,740
31× 4	1,350	33× 6,00	1,770
32× 4	1,485	32× 6,20	1,720
Gigantes.		33× 6,20	1,770
32× 4½	1,785	33× 6,75	1,855
33× 4½	1,810	34× 7,80	2,145

TABLA NUMERO 2

Cargas máximas por eje que deberán llevar las cubiertas con relación a su sección.

CUBIERTAS DE CUERDAS NORMALES PARA ALTA PRESION			CUBIERTAS DE CUERDAS PARA BAJA PRESION	
SECCION	CARGA MÁXIMA POR EJE, KGS.		SECCION	Carga máxima por eje, kgs.
	Cubiertas sencillas	Cubiertas dobles		
80	600	»	100	400
90 y 3 ½	800	»	4,40 y 4,45	800
105 y 4	900	»	115	600
120 y 4 ½	1.200	2.000	130 y 5,25	1.000
135 y 5	1.600	3.000	145	1.200
150	1.800	3.300	160 y 5,77	1.400
155 y 6	2.200	4.200	6,00 y 6,20	1.400
185 y 7	3.000	5.000	6,75	1.500
8	3.500	6.500	7,30	1.800
9	4.600	8.500	»	»
5H, 2				

S—2506

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Octubre último, acordó celebrar concurso público para contratar el suministro de leche durante tres años, con destino a la Institución Municipal de Puericultura, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata será por tres años,

a contar desde la fecha en que se formalice el contrato.

2.ª A los pliegos ofreciendo el suministro se acompañará por los concursantes un plano del local en que estuvieren estabuladas las reses, y harán constar el número de ellas y sus razas, entendiéndose que han de estar todas en un solo edificio o en locales muy próximos.

3.ª Presentados y abiertos los plie-

gos, se procederá a su examen, separando los que reúnan mejores condiciones, y con ellos a la vista, se hará una inspección ocular de las vaquerías por la Comisión que se designe, la que propondrá la adjudicación provisional al concursante que entienda ofrecer mayores garantías y ventajas.

La adjudicación definitiva se hará por la Corporación municipal a quien corresponda, y contra ella no se hará recurso alguno.

4.ª La leche procederá de vaquerías cuyos establos podrán estar situados en el término municipal o fuera de él, no excediendo de un radio de 40 kilómetros aproximadamente, con la inexcusable obligación de hacer constar donde se hallen establecidos, a fin de que en todo momento se puedan verificar las oportunas inspecciones y reúnan las condiciones que en el pliego de las facultativas se exigen.

Condiciones que deberá reunir el establo.—Ventilación suficiente, para garantizar una atmósfera no perjudicial a los reses; cubicación a razón de 20 metros cúbicos, al menos, por vaca; altura de techo no inferior a 3,20 metros y cada animal habrá de ocupar una superficie de ventana de 0,28 metros cuadrados por cada compartimiento; pavimento y canales de desagüe, de cemento o materia similar impermeable, fácilmente lavable; el canal de recogida de excremento y secreciones de la vaca deberá poder ser limpiable con facilidad y mantenerse lo más aseado y seco posible; el estiércol debe ser retirado y guardado prontamente en lugares y en forma que se evite en lo posible la incubación de las moscas; paredes y techos blanqueados una vez al año, por lo menos, y pintados cada dos años, fácilmente lavables y siempre muy limpios; los ángulos serán redondeados, para su mejor limpieza.

Dispondrá de abundante agua, con presión bastante para que sea fácil el arrastre del polvo y substancias que se depositen en el suelo, paredes y techo; el baldeo del establo se hará dos veces, por lo menos, por semana. Queda prohibido el empleo de paja de jergones y otros residuos para ser utilizados como camas para las vacas en el establo.

Separado de éste habrá un local que deberá reunir las mayores condiciones de limpieza para el ordeño.

Es obligado la existencia de una enfermería para el ganado, en local separado y alejado del establo.

Existirá también independiente una cámara para la leche, donde ésta se almacene y que deberá estar bien ventilada e iluminada, con pavimento impermeable, techo y paredes blanqueados o pintados, muy limpios, y que tendrán en todas las ventanas, puertas o huecos tela metálica, para impedir el acceso de las moscas.

La vaquería deberá estar provista de una instalación frigorífica, que permita en el espacio de dos horas, como máximo, rebajar la temperatura de la leche a 10º centígrados, al menos.

5.ª Las vacas serán lavadas y limpiadas todos los días con bruzo y cepillo.

6.ª La leche será de vacas de distintas razas (holandesas, suizas, montañesas, normandas, etc.) y deberán haber reaccionado negativamente a la prueba

tuberculínica practicada no antes de un año, lo que se acreditará mediante el certificado de un Veterinario.

7.º Un Veterinario municipal tendrá a su cargo la inspección sanitaria de las vacas, debiendo repetir la prueba tuberculínica cada año y realizar una visita y reconocimiento de las mismas cada tres meses.

El suministrante queda obligado a dar cuenta al Veterinario oficial, siempre que enferme una de las vacas.

El Veterinario no permitirá la estancia en el establo a las que estén enfermas, hasta tanto que no se hallen en condiciones fisiológicas y dicho técnico dictamine que el uso de la leche no es peligroso; tampoco autorizará el empleo de la leche de las vacas que estén en el último mes de gestación, ni de las que haga menos de ocho días que han parido, siendo igualmente inadmisibles las de las que estén en período de celo.

Los resultados de las pruebas tuberculínicas y de las visitas de comprobación del estado sanitario de las vacas, se anotarán en un libro existente en la vaquería y serán firmados por el Veterinario.

Todos cuantos gastos origine la inspección veterinaria serán de cuenta del suministrante.

8.º La alimentación de las vacas será nutritiva, prohibiéndose que coman los restos de destilerías de cervezas, cebada fermentada, remolachas verdes y plantas aromáticas o venenosas.

9.º El ordeño se realizará en el local especialmente destinado a este objeto.

10. El encargado o encargados de verificar la anterior operación usarán en el acto de realizarlo blusa blanca, cuidando de que siempre esté limpia, así como su persona; antes del ordeño se lavarán las manos y brazos con agua caliente y jabón, o los frotarán con un desinfectante y se secarán con una toalla limpia.

Las ubres de las vacas se jabonarán con agua caliente; no se aprovecharán los primeros surtidores de la leche que tengan.

11. Todo el personal empleado en el establo deberá gozar de salud y ser reconocido, al menos una vez al año, por un Médico municipal.

El suministrante queda obligado a dar cuenta al Médico municipal de cualquier enfermedad, y muy especialmente las infectocontagiosas, que padezca el personal.

Los resultados de estas visitas y reconocimientos se llevarán en un libro existente en la vaquería y serán firmados por el Médico.

Los gastos que origine esta inspección médica serán de cuenta del suministrante.

12. Será obligación estricta del suministrante dar cuenta inmediatamente a la Dirección de la Institución de toda novedad sanitaria que ocurra, tanto en el personal como en el ganado, transmitiendo copia del informe dado por el Médico o por el Veterinario, respectivamente.

13. La leche será recogida en recipientes muy limpios y recubiertos con lienzo previamente hervidos; tanto aquellos como los demás utensilios empleados serán lavados con agua caliente después de utilizados y esterilizados

con vapor de agua o cloro, antes de volverlos a emplear; la limpieza, desinfección y conservación de uacos y otros deberá realizarse fuera de la cámara para la leche.

Los recipientes y utensilios deberán ser de metales apropiados o materiales no absorbentes, siendo preferidos los esmaltados en buen estado de conservación o los de aluminio.

14. Terminado el ordeño, deberá ser enfriada inmediatamente la leche, a temperatura no superior de 10 grados, empleándose refrigeradores que aseguren la conservación de esta temperatura durante el transporte hasta la entrega; debiendo ser de cinco horas el máximo de tiempo transcurrido desde el ordeño hasta la entrega en el local que ocupe la Institución municipal de Paericultura.

15. No se consentirá habitación de vivienda en el establo ni comunicación con él.

El transporte de la leche desde el establo al edificio de la Institución se hará en vehículos de tracción mecánica.

Las cántaras empleadas para el transporte de la leche se destinarán exclusivamente para este servicio, por lo que llevarán soldada una chapa de latón, con la inscripción de "Instituto municipal de Paericultura". Serán de acero, hojalata de primera calidad o aluminio; no estarán emmohecidas y las tapas serán metálicas con junta de goma. Se prohibirán en absoluto los tapones de corcho o cualquier otro material distinto del indicado.

17. Para la recepción de la leche en el edificio de la Institución, todos los servidores del suministrante que inter vengan en la tarea de entrega y pesado o medido de la misma se someterán a las disposiciones de la Dirección.

18. Durante la recepción de la leche deberá estar presente el contratista o persona autorizada por él por escrito, y que en caso de rechazo o inutilización de la leche pueda ejecutar en el acto la determinación a que haya lugar.

No se admitirá ningún cántaro de leche que contenga moscas o cualquier otro insecto que demuestre la poca limpieza o cuidado tenido durante el envasado.

19. La adquisición de la leche se hará previo análisis parcial verificado en el laboratorio de la Institución.

Precederá al análisis la captación de las muestras medias que el Químico de la Institución estime necesarias, verificado precisamente en la forma que éste disponga.

Para que la leche sea considerada como admisible habrá de reunir las siguientes condiciones, patentizadas en el análisis parcial:

Primera. Densidad del suero no inferior a 1,026, determinado a 15 grados centígrados. Densidad de la leche a 15 grados centígrados no será inferior a 1,030.

Segunda. Cantidad de grasa al Gerber. 3 por 100 como minimum.

Tercera. Extracto Ac. Kernmann, no será inferior a 11,35 gramos por 100.

Cuarta. Extractos desgrasados, 8,36 gramos por 100, como minimum.

Quinta. Acidez, de 16 a 18 del ácido métrio Dornier.

Sexta. La decoloración del reactivo

de Gelsardinger se efectuará en diez a quince minutos, operando a 40 grados centígrados.

Séptima. No contendrá sustancias antisepticas, alcalinas ni elementos extraños a la composición de la leche de vacas.

20. Los pedidos de leche se harán con doce horas de anticipación, en documento firmado por el Jefe administrativo, en el cual se hará constar si la entrega ha de ser total o parcial, y en este último caso la cantidad que ha de entregarse cada vez, así como la hora.

21. La recepción de la leche se hará previo análisis verificado por el perito químico, y caso de no ser admisible, el contratista queda obligado a facilitar igual cantidad que la devuelta, en el término de dos horas, y de no hacerlo así, se adquirirá por su cuenta, cargándole los gastos de transporte, diferencia de precio y cualquier otro que hubiese que hacer.

Caso de no ser posible la adquisición de la leche rechazada para el acto de racionamiento de los niños, la Dirección queda facultada para adquirir el alimento más adecuado, y los gastos que con este motivo se ocasionen serán de cuenta del contratista.

Si el suministrante no se conformase con el análisis del laboratorio de la Institución, tendrá derecho a que se tomen dos muestras de la leche conce tuada no admisible, de las que una se entregará al contratista, quedándose otra, precintada de igual modo que aquella, en el laboratorio de la Institución, debiendo atenerse a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 para la ejecución de análisis contradictorios, sin lo cual quedará únicamente subsistente el dictamen del laboratorio de la Institución por los mismos métodos empleados en el para el análisis de leche, y a presencia del perito químico Jefe de dicho laboratorio de la Institución.

22. El análisis se completará con la determinaciones que se indican a continuación, siempre que así lo juzgue oportuno el Director o el perito químico Jefe del laboratorio, debiendo obtenerse el siguiente resultado:

Grado cremométrico: no será inferior a 9 del cremómetro de Chevalier.

Caseína y albúmina: 3,40 por 100, como minimum.

Lactosa, determinada con el sacari métrio o pesando sobre el defecado tricoloracético: 4,50 por 100, como minimum.

Cloruros: 0,12 por 100 como máximo (en Cl. Na.).

Extracto seco directo a 100 grados 11,36 gramos por 100, como minimum.

Cenizas: 0,60 por 100 como máximo. Impurezas en el lactosedimentador, como máximo, 27 miligramos.

La cantidad de gérmenes de la flora no patógena que contenga la leche a su recibo no será superior a 50.000.

Las fallas en que incurra el contratista serán calificadas por la Dirección médica en vista del resultado del análisis hecho por el perito químico, en la forma siguiente:

La primera, con la propuesta de multa de una peseta por litro de leche rechazada e inutilización de la leche. En la segunda, cinco pesetas por litro e inutilización de la leche. En la tercera,

25 pesetas por litro e inutilización de la leche, y en la cuarta, rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás efectos determinados en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Si la no admisión de la leche fuere por contener sustancias nocivas, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

23. La Dirección dará cuenta a la Superioridad siempre que en la recepción de la leche ocurriese alguna novedad, a los efectos de las dos condiciones anteriores.

24. El Director podrá en todo momento visitar e inspeccionar el estable y dependencias y comprobar cuantas operaciones crea oportunas, por sí o por persona delegada que estime conveniente.

Si comprobase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en este pliego, el suministrante queda obligado a cumplir la indicación que en este sentido reciba de la Dirección, la que, en el caso de no ser atendida, dará cuenta a la Superioridad, que, previo y nuevo requerimiento, según la importancia de la falta, podrá llegar hasta la rescisión del contrato y demás efectos determinados en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

25. El consumo de leche se calcula, aproximadamente, en 1.500 litros diarios, no teniendo derecho el suministrante a reclamación alguna si el consumo fuere mayor o menor del calculado; pero si tendrá la obligación de suministrar toda la cantidad que se le pida.

El importe del suministro de leche se liquidará mensualmente al precio de 0,62 pesetas litro.

26. La leche será pesada o medida en el acto de recepción, entendiéndose en el primer caso que el peso de la leche equivalente a un litro será 1.030 gramos.

27. Al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta que, realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato que esté vigente, al objeto de sustituirlo, se halle la Corporación municipal, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones eximentes de subasta y concurso a que se refiere el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto, a cuyos efectos el Jefe del servicio deberá, seis meses antes de finalizar el contrato, remitir a la Alcaldía Presidencia los nuevos pliegos de condiciones para anunciar nueva licitación pública por concurso o subasta.

28. En el caso de que el Ayuntamiento establezca una vaquería municipal, quedará nulo el contrato, sin que el suministrante tenga derecho a indemnización alguna, pudiendo solamente pedir la devolución de la fianza.

29. Si el Excmo. Ayuntamiento acordase establecer por su cuenta la vaquería para el suministro de leche a las instituciones municipales o establecer el servicio en terrenos propios o cedidos en la forma que estimase conveniente, se rescindirá el presente contrato, sin derecho, por parte del

adjudicatario, a reclamación ni indemnización alguna, siempre que sea avisado con seis meses de anticipación a la fecha en que habría de cesar la contrata que es objeto de este contrato.

Madrid, 20 de Julio de 1931.—El Director, Aurelio Romeo.

Económico-administrativos

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid".

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 18.104 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º El precio tipo para este concurso será el determinado en la condición 25 de las facultativas, calculándose el importe anual en 362.080 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 36.208 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, "Boletín del Ayuntamiento de Madrid" y diarios no oficiales, presentando al efecto el co-

rrespondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o la negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado, a su costa, por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la "Gaceta" el 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

12. Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, por la Mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pasando éstos, en unión del expediente, a la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencia, cuya Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. En las proposiciones, los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el

enal, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la "Gaceta" del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de la Institución municipal de Puericultura, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

14. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en ésta, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

15. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir con-

currencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 7 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: el Secretario, M. Berdejo. El Jefe del Negociado, Juan Fernández de Alba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Diciembre de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—2498

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

AYUNTAMIENTO DE SORIA

Autorizado por la Superioridad, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Soria hace público por el presente edicto que el día 26 de los corrientes, a la hora de las doce, en las Salas Consistoriales, procederá a la contratación de un empréstito municipal de 500.000 pesetas, con arreglo a las bases aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio del

presente edicto; advirtiendo que los boletines de suscripción han de presentarse con arreglo al modelo inserto en dichas bases, en la Secretaría municipal, antes de las doce horas del día 24 del actual.

Soria, 1.º de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José M. Pacheco.

N—4555

UNION CARBONERA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la calle de la Abada, número 2, primero, el día 13 del actual, a las nueve de la mañana. Si a dicha hora no hubiese número suficiente de accionistas, se celebrará a la hora siguiente con el número de asistentes que haya.

Orden del día.

1. Reparto condicionado, con cargo a reservas.

2. Devolución, conforme al artículo 82 de los Estatutos, reformado.

3. Autorización al Consejo para resolver lo procedente al cumplir los anteriores acuerdos, y que esto sea en el actual ejercicio.

4. Obras que en definitiva hayan de realizarse en el depósito nuevo.

5. Carta sobre cerramiento de la parcela no adquirida.

6. Subsanación para inscribir la parcela adquirida.

7. Reclamación de un accionista contra la multa que le fué impuesta.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Ramón Rebaque.

N—4559

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Desde el día 14 del corriente mes se pagará en el Banco Urquijo, de Madrid, a las acciones en circulación, y contra cupón número 21, el dividendo acordado a cuenta por los beneficios obtenidos en el último ejercicio.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

N—4562

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50, 57, 59 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, modificados en 27 de Octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1932, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía, proposiciones relativas a amortizaciones, a dividendo activo y renovación parcial del Consejo; siendo necesario, para intervenir en ella, que antes del día 30 del corriente mes de Diciembre se depositen por los accionistas que hubieren de concurrir sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieran depositados en algún Establecimiento; todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá para justificar su dege-

cho de asistencia y recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada, en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito, a juicio del Consejo.

Burgos, 7 de Diciembre de 1931.—
Por la Compañía de Aguas de Burgos,
el Director Gerente, P. Eguigaray.
X—4535

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 20 de Julio último con los números 295.749 de entrada y 126.158 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. José Moreno y Garabán en garantía de su gestión como Habilitado de Clases pasivas, importante 5.000 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, a disposición del Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 8 de Diciembre de 1931.—El Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo.
X—4563

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela a Bilbao tiene conferidas a la Comisión permanente de obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0.25 pesetas por cupón a las 35.327 obligaciones de tercera serie de la expresada clase, que se hallarán en circulación en 1.º de Enero de 1932.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de estas obligaciones a los fines consiguientes.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.
X—4560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente haga saber: Que en méritos de solicitud presentada por el Procurador D. Ramón García Angosto, en nombre del acreedor Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, este Juzgado, por auto fecha 28 de Noviem-

bre último, ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Pedro García Mira, con domicilio en el poblado de Espinardo, cuyos efectos de esta declaración se retrotraen al día 15 de Octubre de este año, fecha en que aparece que dicho deudor sobrepasó de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones.

Y al hacer pública esta declaración de quiebra, se hace también presente la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a dicho quebrado, sino al depositario de la quiebra, don José Abellán Algañes, comerciante, con domicilio en esta ciudad, calle de Ricardo Gil, número 2, bajo pena de no quedar liberados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al comisario de la quiebra, don Juan Antonio Gómez Carreño, comerciante de esta plaza, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Murcia, 1.º de Diciembre de 1931.—
El Secretario, Manuel Navarro Grima.
Mariano Sánchez-Olmo.
X—4538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las once horas del día 16 de Enero próximo tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta, que por ser segunda se hace con la rebaja del 25 por 100 de valoración, o sea por la cantidad de 52.500 pesetas, de los bienes que se persiguen en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. José de Vilórica, a nombre de D. Jesús Álvarez Ormilugue, contra la deudora doña Concepción Ballarín Arechalde, en garantía de dos créditos hipotecarios, que suman 50.000 pesetas, intereses y costas, y cuyos bienes fueron tasados, a los efectos de subasta, en 70.000 pesetas; a saber:

Casa conocida con el nombre de "Garaiz", señalada con el número 1 en el lugar llamado "Matalobos", barrio de Ochareaga (Begoña); consta de piso bajo, primero o principal y desván, y comprende cinco habitaciones, a saber: una en la planta baja, y dos en cada uno de los pisos; confina por todos sus lados con la heredad que se describirá, y su planta solar, casi cuadrada, equivale a 2.560 pies cuadrados.

Una heredad sita en la inmediación de la Fuente de Matalobos, barrio dicho, en cuyo borde meridional está emplazada la casa antes referida; tiene de superficie 6.786 metros 40 decímetros; confina: al Norte, con heredades y parras pertenecientes a la casa llamada Garaiza; Sur, camino del servicio público para dicha fuente y barriada, y en parte con viñedo de la casa Corral; por Este, con otra pequeña here-

dad del Sr. Marqués de Vargas y arroyo de Matalobos, y Oeste, con camino que se dirige a dicho Garaiza.

Advertencias.

Todos los postores, a excepción de los a que alude la regla 14 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, deberán consignar en este Juzgado, para tomar parte en el remate, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como también todo licitador deberá aceptar como bastante la titulación y las condiciones de la regla 8.ª de dicho artículo 131, o sea que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor Sr. Álvarez, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirve de tipo para la subasta el que se ha indicado de pesetas 52.500, que es el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo; y los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131, están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Bilbao a 4 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Juan de Madariaga.
X—4557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

Por providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en el expediente promovido por D. Francisco Pérez Cabrero Maynard, vecino de la misma, para conseguir la autorización necesaria de usar como primer apellido el de Pérez-Cabrero, y como segundo el de Maynard, se hace saber que el solicitante alega que desde que tiene uso de razón se ha oído denominar por las personas a las que consideraba como padres, familiares y amigos "Francisco Pérez-Cabrero y Maynard", y con estos nombres y apellidos ha sido siempre conocido, lo cual se confirma con su acta de bautismo y certificado de la exclusión del servicio militar, que al necesitar su partida de nacimiento no se halló inscrito en ninguno de los Registros civiles de los Juzgados de Barcelona, a pesar de la resultancia de su partida de bautismo, pudiendo averiguar que su nacimiento se hallaba inscrito como hijo natural de doña Eloisa Maynard; por lo cual, aun cuando el solicitante ha usado siempre como primer apellido el de "Pérez-Cabrero", no puede legalmente seguir usándolo sin previa autorización de Autoridad competente, porque no consta en el único documento oficial que justifica su personalidad, cual es su partida de bautismo. Y a los efectos del artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se publica el presente edicto, para que en el término de tres meses comparezcan las personas que pudieran oponerse a esa solicitud.

Dado en Barcelona a 30 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel Serrano.
X—4561

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Huelva, según lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, y Orden de este Ministerio de 29 de Octubre de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna
Aljar	2	3. ^a	Huelva	20	1. ^a
Aljaraque y Corrales.....	1	2. ^a	Chucena	2	3. ^a
Almonte	3	2. ^a	Isla Cristina.....	3	2. ^a
Almonaster la Real.....	2	1. ^a	Jabugo	2	1. ^a
Alosno	2	2. ^a	La Palma.....	2	2. ^a
Aracena	4	1. ^a	Lepe	2	2. ^a
Aroche	2	1. ^a	Los Marines.....	1	4. ^a
Arroyomolinos de León.....	2	3. ^a	Linares de la Sierra.....	1	4. ^a
Ayamonte	3	2. ^a	Lucena del Puerto.....	1	3. ^a
Beas	2	2. ^a	La Nava.....	1	2. ^a
Berrocal	1	3. ^a	Manzanilla	2	3. ^a
Bollullos del Condado.....	3	2. ^a	Moguer	2	2. ^a
Bonares	3	3. ^a	Nerva	3	1. ^a
Cabezasrubias	1	2. ^a	Niebla	1	2. ^a
Calaña	2	2. ^a	Paymogo	2	3. ^a
Cala	2	2. ^a	Palos de la Frontera.....	1	4. ^a
Cañaveral de León.....	1	4. ^a	Paterna del Campo.....	2	2. ^a
Campofrío	1	3. ^a	Puebla de Guzmán.....	2	1. ^a
Cerro de Andévalo (El).....	2	2. ^a	Riotinto	3	2. ^a
Cartalla	2	1. ^a	Rociana	2	2. ^a
Corteconcepción	1	3. ^a	Rosal de la Frontera.....	2	3. ^a
Cortelazor	1	4. ^a	Santa Ana la Real.....	1	2. ^a
Cortegana	2	1. ^a	Santa Bárbara.....	1	2. ^a
Cumbres Mayores y Cumbres de En- medio	2	3. ^a	Sanlúcar de Guadiana.....	1	4. ^a
Cumbres de San Bartolomé.....	1	4. ^a	San Bartolomé de la Torre.....	1	3. ^a
Castaño del Robledo (El).....	1	4. ^a	Santa Olalla del Cala.....	2	3. ^a
El Almendro.....	1	4. ^a	San Silvestre de Guzmán.....	1	4. ^a
El Granado.....	1	4. ^a	San Juan del Puerto.....	2	2. ^a
Escacena	1	3. ^a	Trigueros	2	2. ^a
Encinasola	2	2. ^a	Valdelarco	1	4. ^a
Fuenteheridos	1	4. ^a	Villablanca	1	4. ^a
Galeroza	1	2. ^a	Villanueva de los Castillejos.....	1	3. ^a
Gibraleón	2	2. ^a	Villalba del Alcor.....	2	2. ^a
Granada de Riotinto (La).....	1	4. ^a	Villanueva de las Cruces.....	1	3. ^a
Higuera de la Sierra y Puerto Moral...	2	3. ^a	Villarrasa	1	2. ^a
Hinojales	1	3. ^a	Viverde del Camino.....	2	2. ^a
Hinojos	2	2. ^a	Zalamea la Real.....	2	2. ^a
			Zalamea de las Torres.....	2	3. ^a

Hab'endo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Aracena y Campofrío.
Madrid, 1 de Diciembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. R.ª.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

SECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ESPECIALES DEL TRABAJO

CENSO ELECTORAL SOCIAL

(Continuación de la GACETA núm. 339.)

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de sucos	Número de obreros que ocupan
GRUPO 11						
<i>Industrias textiles.</i>						
1	Asociación de la Industria Textil de Badalona.....	Badalona.....	Barcelona.....	11 Febrero 1914.....	0	3.164
2	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Industrias textiles).....	Idem.....	Idem.....	22 Abril 1903.....	»	291
3	Asociación textil de Industriales del Llano del Llobregat..	Barcelona.....	Idem.....	7 Octubre 1914.....	20	5.792
4	Manufacturas Textiles "Balet, Vendrell y Compañía", So- ciedad Anónima.....	Idem.....	Idem.....	27 Noviembre 1920.....	0	677
5	Asociación de Industrias auxiliares de la Textil.....	Idem.....	Idem.....	8 Julio 1924.....	52	7.509
6	Asociación de Industrias complementarias del Arte Textil..	Idem.....	Idem.....	25 Agosto 1923.....	16	1.075
7	Maristany Hermanos, S. en C. Fábrica de lonas (Sociedad mercantil comanditaria).....	Idem.....	Idem.....	25 Enero 1914.....	0	228
8	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Industrias textiles).....	Idem.....	Idem.....	22 Abril 1903.....	»	1.717
9	Asociación de Fabricantes de Estampados y Balqueo.....	Idem.....	Idem.....	16 Abril 1917.....	9	1.001
10	Sociedad "Pericua Boixeda y Compañía".....	Idem.....	Idem.....	29 Julio 1892.....	»	217
11	Asociación de Fabricantes de Tejidos.....	Jauabada.....	Idem.....	27 Septiembre 1915.....	17	1.080
12	Agrupación de Fabricantes de géneros de punto.....	Idem.....	Idem.....	15 Agosto 1919.....	20	872
13	Unión Patronal de Tintoreros.....	Idem.....	Idem.....	15 Noviembre 1919.....	7	35
14	Asociación de Fabricantes de Manresa.....	Manresa.....	Idem.....	17 Diciembre 1908.....	19	4.550
15	Asociación Patronal de géneros de punto.....	Mataró.....	Idem.....	24 Julio 1902.....	15	3.733
16	Asociación de Fabricantes de Tejidos de lana de Sabadell..	Sabadell.....	Idem.....	8 Marzo 1919.....	53	2.800
17	Auxiliares de la Industria textil.....	Idem.....	Idem.....	8 Abril 1919.....	40	1.475
18	Asociación de Hiladores.....	Idem.....	Idem.....	16 Junio 1917.....	25	480
19	Asociación de la Industria Textil de Badalona.....	San Adrián de Besós.....	Idem.....	11 Febrero 1914.....	»	301
20	Asociación de la Industria Textil de Badalona.....	Santa Coloma de Gramanet..	Idem.....	11 Febrero 1914.....	0	302
21	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Industrias textiles).....	San Vicente del Torelló.....	Idem.....	22 Abril 1903.....	»	302
22	Mutua Fabril.....	Tarrasa.....	Idem.....	18 Agosto 1920.....	101	8.179
23	Instituto Industria de Tarrasa.....	Idem.....	Idem.....	26 Abril 1891.....	109	12.178
24	Primera Coruñesa, S. A.....	La Coruña.....	La Coruña.....	3 Febrero 1872.....	»	203
25	Unión Patronal de Gerona (Industrias textiles).....	Gerona.....	Gerona.....	»	»	2.600
26	Sociedad de Tejidos de lino de Rentería.....	Rentería.....	Caupúzcoa.....	21 Septiembre 1845.....	»	192
27	Fabril Lanera, S. A.....	Idem.....	Idem.....	17 Marzo 1899.....	»	220
28	Unión Mercantil de Carabanchel Bajo (Industrias textiles)..	Carabanchel Bajo.....	Madrid.....	»	2	6
29	Industria Malagueña (Fábrica de hilados y tejidos de al- godón)	Málaga.....	Málaga.....	»	11	1.265
30	Asociación Patronal de la Industria textil de Murcia y su provincia	Murcia.....	Murcia.....	31 Julio 1931.....	0	1.610
31	Sociedad Patronal "Vario" de la Industria textil de Pa- lencia	Palencia.....	Palencia.....	10 Junio 1931.....	9	118
32	Industrias Textiles de Yane, S. A.....	Valladolid.....	Valladolid.....	7 Octubre 1918.....	»	100

33	"R. T. C. A.", S. A. (Hilados en general).....	Bilbao	Vizcaya	28 Abril 1922.....	0	651
34	Industrias Textiles de Yute, S. A.	Bilbao, (Miravalles).....	Idem	4 Octubre 1918.....	0	68
35	Industrias Textiles de Yute, S. A.	La Peña.....	Idem	4 Octubre 1918.....	0	26
36	Asociación de Fabricantes de Tejidos e Hilados.....	Zaragoza	Zaragoza	21 Mayo 1920.....	0	2.000
GRUPO 12						
<i>Industrias de la confección.</i>						
1	Agrupación de Maestros Sastres de Badalona y su comarca.	Badalona	Barcelona	11 Enero 1929.....	18	56
2	Grandes Almacenes "El Siglo" (Confecciones: vestido y tocado)	Barcelona	Idem	23 Abril 1921.....	0	332
3	Asociación de Sastrería.....	Idem	Idem	7 Agosto 1912.....	104	482
4	Fomento de la Zapatería.....	Idem	Idem	1905	161	452
5	Cámara de la Industria del calzado.....	Idem	Idem	11 Marzo 1926.....	27	"
6	Asociación Nacional de Fabricantes de bastones y paños para paraguas.....	Idem	Idem	27 Abril 1927.....	24	300
7	Sociedad de Maestros Sastres.....	Iguatada	Idem	27 Junio 1919.....	10	85
8	Gremio de Patronos Zapateros.....	Idem	Idem	26 Enero 1921.....	15	30
9	Gremio de Patronos Alpargateros.....	Idem	Idem	1 Noviembre 1920.....	0	21
10	Asociación Patronal de Maestros Sastres.....	Sabadell	Idem	16 Febrero 1927.....	20	27
11	Unión Patronal de Gerona (Industria de la confección)....	Gerona	Gerona	"	0	100
12	Nietos de Antonio Elósegui.....	Tolosa	Guipúzcoa	27 Febrero 1920.....	3	215
13	Asociación Patronal de Industrias primarias de transformación y Manufactureras de la provincia de Jaén (Vestido y tocado).....	Linares	Jaén	15 Julio 1929.....	3	11
14	Defensa Mercantil Patronal (Confecciones).....	Madrid	Madrid	4 Diciembre 1912..	0	6.000
15	Almacenes Rodríguez, S. A. (Confecciones).....	Idem	Idem	22 Enero 1920.....	0	123
16	Hijos de Felipe G. Quirós (Manufacturas del vestido y tocado)	Idem	Idem	22 Abril 1927.....	0	71
17	Almacenes Madrid-Paris (Corte y confección).....	Idem	Idem	"	0	66
18	Sociedad de Patronos de Sastrería de Madrid.....	Idem	Idem	7 Junio 1918.....	330	2.088
19	Asociación de Industrias y Comercio de calzado.....	Idem	Idem	10 Septiembre 1919.....	277	1.220
20	Gremio de Bazaros, Mercería y Quincalla y Confecciones de Murcia	Murcia	Murcia	25 Septiembre 1920.....	0	113
21	Asociación de Patronos de Pamplona (Vestido y tocado)....	Pamplona	Navarra	20 Junio 1901.....	0	606
22	Asociación Industrial de Maestros Sastres de Orense.....	Orense	Orense	25 Septiembre 1919.....	8	40
23	Sociedad de Sastres "La Unión de Palencia".....	Palencia	Palencia	30 Marzo 1931.....	19	50
24	Sociedad de Industriales Zapateros de Palencia.....	Idem	Idem	26 Marzo 1919.....	8	17
25	Sociedad Instructiva de Industriales de calzado y similares	Valencia	Valencia	20 Abril 1901.....	74	370
26	Unión de Tintoreros de ropas usadas.....	Idem	Idem	3 Febrero 1930.....	12	112
27	"La Confianza", Sociedad de Maestros Sastres.....	Zaragoza	Zaragoza	9 Febrero 1903.....	83	300
GRUPO 13						
<i>Artes gráficas y Prensa.</i>						
1	Asociación Española de la Prensa (científica).....	Barcelona	Barcelona	16 Agosto 1926.....	80	"
2	Unión Patronal de las Artes del Libro.....	Iguatada	Idem	23 Febrero 1921.....	6	27
3	Grandes Almacenes "El Siglo" (Artes gráficas y Prensa)....	Barcelona	Idem	23 Abril 1921.....	0	10
4	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Artes gráficas).....	Idem	Idem	22 Abril 1903.....	0	107
5	La Artística "Suárez-Pumariega, S. A." (Cromolitografía sobre metales)	La Coruña.....	La Coruña.....	18 Noviembre 1930.....	0	40
6	Unión Patronal de Gerona.....	Gerona	Gerona	"	0	125
7	Asociación Patronal Eibarresa (Artes gráficas).....	Eibar	Guipúzcoa	5 Enero 1920.....	61	8
8	Asociación Patronal de Industrias primarias de transformación y Manufactureras de la provincia de Jaén (Artes gráficas)	Linares	Jaén	15 Julio 1921.....	5	43
9	Sociedad Metalgráfica Logroñesa (Artes gráficas).....	Logroño	Logroño	"	0	7

Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios	Número de obreros que emplean
10	Prensa Española, S. A.	Madrid	Madrid	7 Enero 1909	2	550
11	Unión de Impresores	Idem	Idem	5 Septiembre 1904	99	2.816
12	Unión Gremial de Litógrafos	Idem	Idem	21 Octubre 1910	16	226
13	Unión Patronal de Fotógrafos	Idem	Idem	1 Diciembre 1911	11	311
14	Sociedad de Maestros Encuadernadores	Idem	Idem	30 Marzo 1902	68	867
15	Prensa Gráfica, S. A.	Idem	Idem	9 Junio 1913	2	132
16	Gremio Patronal de Tipógrafos y similares	Cartagena	Murcia	13 Julio 1927	14	86
17	Asociación de Patronos de Pamplona (Artes gráficas)	Pamplona	Navarra	20 Junio 1901	2	79
18	Sindicato Patronal de Impresores	Gijón	Oviedo	8 Abril 1921	9	104
19	Miguel G. Langoria y Compañía (Artes gráficas y Prensa)	Sevilla	Sevilla	9 Julio 1926	1	65
20	Asociación Patronal de las Artes del Libro	Valencia	Valencia	18 Marzo 1912	107	1.200
21	Gremio de Artes Gráficas de Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	26 Junio 1900	56	469
22	Editorial Elxpuru Hermanos, S. A.	Idem	Idem	20 Noviembre 1920	6	81
23	Sociedad Patronal de Artes Gráficas	Zaragoza	Zaragoza	21 Marzo 1921	53	430
GRUPO 14						
<i>Transportes ferroviarios.</i>						
1	The Great Southern of Spain Railway Company Ltd. (Compañía del Ferrocarril de Lorea a Baza y Aguilas)	Almería	Almería	24 Octubre 1883	2	157
2	Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	30 Abril 1876	6	604
3	Sociedad Constructora Ferroviaria, S. A.	Barcelona	Barcelona	17 Marzo 1927	2	8.000
4	The Great Southern of Spain Railway Company Ltd. (Compañía del Ferrocarril de Lorea a Baza y Aguilas)	Granada	Granada	21 Octubre 1885	2	61
5	Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis Limitada (Ferrocarriles)	Huelva	Huelva	"	2	333
6	Asociación Patronal de Mineros (Ferroviarios)	Idem	Idem	10 Enero 1923	6	2.088
7	Industria y Ferrocarriles, S. A.	León	León	"	2	72
8	S. A. E. Minero-Siderúrgica (Ferrocarriles)	Ponferrada	Idem	30 Octubre 1918	6	457
9	Sociedad Minera de Villadodrío (Empresa ferroviaria)	Lugo	Lugo	17 Marzo 1900	6	64
10	Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España	Madrid	Madrid	29 Diciembre 1853	2	42.560
11	Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.	Idem	Idem	27 Septiembre 1856	6	33.830
12	Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España	Idem	Idem	"	2	8.100
13	Compañía de los Ferrocarriles Andaluces	Idem	Idem	30 Marzo 1877	2	11.060
14	Compañía del Ferrocarril Central de Aragón	Idem	Idem	7 Noviembre 1895	6	1.461
15	Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A.	Idem	Idem	"	2	391
16	Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, S. A.	Idem	Idem	16 Abril 1924	6	621
17	Azucarera de Madrid, S. A. (Ferrocarril de La Poveda a Ciempozuelos y a Torrejón de Ardoz)	Idem	Idem	4 Febrero 1928	6	85
18	The Great Southern of Spain Railway Company Ltd. (Compañía del Ferrocarril de Lorea a Baza y Aguilas)	Idem	Idem	24 Octubre 1885	6	2
19	Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva (Líneas en general y sin clasificación)	Idem	Idem	23 Febrero 1881	6	596
20	The Great Southern of Spain Railway Company Ltd. (Compañía del Ferrocarril de Lorea a Baza y Aguilas)	Murcia	Murcia	21 Octubre 1885	2	624
21	"El Irati", S. A. (Explotación de ferrocarriles)	Pamplona	Navarra	6 Noviembre 1907	270	127
22	Sociedad Minera Guipuzcoana (Explotación de ferrocarriles)	Idem	Idem	26 Septiembre 1906	6	111
23	Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías	Idem	Idem	24 Octubre 1923	2	200
24	Compañía del Ferrocarril de Langreo, S. A.	Gijón	Oviedo	19 Abril 1847	2	737
25	Compañía de los Ferrocarriles de Vizcaya	Oviedo	Oviedo	26 Octubre 1869	2	633

26	Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.....	Idem	Idem	28 Junio 1887.....	0	478
27	Compañía del Ferrocarril Cantábrico.....	Santander	Santander	23 Julio 1890.....	0	538
28	Ferrocarril de Minas de Aznalcóllar al Guadalquivir, Compañía Gaditana de Minas "La Caridad de Aznalcóllar".....	Sevilla	Sevilla	"	0	68
30	Compañía Minera de Sierra Menera (Ferrocarriles).....	Ojos Negros.....	Teruel	"	0	240
30	Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.....	Bilbao	Vizcaya	5 Noviembre 1906.....	0	1.022
31	Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao.....	Idem	Idem	7 Julio 1894.....	0	1.187
32	Compañía de los Ferrocarriles de La Robla.....	Idem	Idem	28 Abril 1890.....	0	1.074
33	Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete.....	Idem	Idem	10 Mayo 1884.....	0	432
34	Industria y Ferrocarriles, S. A.	Idem	Idem	"	0	5

GRUPO 15

Otros transportes terrestres.

1	Sociedad de Dueños de Carros facneros.....	Almería	Almería	31 Julio 1928.....	100	60
2	Cámara del Automóvil de Cataluña.....	Barcelona	Barcelona	7 Noviembre 1916.....	212	4.807
3	Compañía General de Autobuses de Barcelona.....	Idem	Idem	31 Mayo 1922.....	0	650
4	"Taxis - Barcelona".....	Idem	Idem	6 Octubre 1927.....	510	460
6	Grandes Almacenes "El Siglo" (Transportes terrestres).....	Idem	Idem	23 Abril 1921.....	1	15
6	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Transportes terrestres).....	Idem	Idem	23 Abril 1903.....	0	27
7	Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España (Transportes).....	Idem	Idem	19 Diciembre 1919.....	0	17
8	Gremio de Patronos Carreteros.....	Igualada	Idem	13 Noviembre 1920.....	40	85
9	Sociedad Anónima "Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca".....	San Fernando.....	Cádiz	30 Noviembre 1904.....	0	181
10	Sociedad Española Constructora Naval (Transportes terrestres).....	Idem	Idem	18 Agosto 1908.....	0	86
11	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya (Transportes).....	Peñarroya - Pueblonuevo.....	Córdoba	"	0	107
12	Compañía de Tranvías de La Coruña.....	La Coruña.....	La Coruña.....	3 Diciembre 1901.....	0	207
13	Unión Patronal de Gerona (Transportes terrestres).....	Gerona	Gerona	"	0	75
14	Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.	Granada	Granada	24 Diciembre 1903.....	0	604
15	Azucarera "Nueva Rosario" (Transportes terrestres).....	Idem	Idem	"	0	14
16	Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.	San Sebastián.....	Gulpúzcoa	20 Abril 1929.....	0	60
17	Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, S. A.	Idem	Idem	27 Agosto 1904.....	0	75
18	Alsina Graels, S. A. (Autos transportes).....	Lérida	Lérida	"	0	155
19	Sociedad Madrileña de Tranvías.....	Madrid	Madrid	9 Junio 1920.....	0	3.435
20	Compañía Metropolitana de Madrid.....	Idem	Idem	26 Febrero 1917.....	0	1.271
21	Compañía Madrileña de Urbanización (Transportes y otros).....	Idem	Idem	3 Marzo 1894.....	0	433
22	Sociedad Madrileña de Propietarios de Automóviles de Alquiler.....	Idem	Idem	Año 1919.....	600	2.000
23	Omnibus de Madrid, S. A.	Idem	Idem	24 Marzo 1899.....	0	106
24	Sociedad de Dueños de Carros de transporte para construcciones de Obras y similares.....	Idem	Idem	19 Septiembre 1910.....	102	0
25	Asociación General de Agentes del Transporte.....	Idem	Idem	16 Agosto 1927.....	22	462
26	Pompas Fincbres.....	Idem	Idem	1 Diciembre 1920.....	0	220
27	Sociedad Española de Fabricación de Automóviles.....	Idem	Idem	6 Febrero 1928.....	0	177
28	Petrolifera Transportes, S. A. E.	Idem	Idem	5 Enero 1928.....	0	73
29	Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España (Transportes).....	Idem	Idem	19 Diciembre 1919.....	0	14
30	Sociedad Anónima belga "Tranways of Carthage".....	Cartagena	Murcia	28 Noviembre 1898.....	0	82
31	Agrupación Navarra de Transportistas de Mercancías.....	Pamplona	Navarra	25 Julio 1930.....	0	531
32	Asociación de Patronos de Pamplona (Transportes).....	Idem	Idem	20 Junio 1901.....	0	42
33	Compañía de Tranvías de Gijón, S. A.	Gijón	Oviedo	10 Julio 1889.....	0	99
34	Tranvía Central de Asturias, C. A.	Oviedo	Idem	25 Enero 1918.....	0	126
35	Tranvías Eléctricos de Vigo, C. A.	Vigo	Pontevedra	13 Enero 1912.....	0	340
36	"El Volante", Dueños de Automóviles de línea (servicio público) y Camiones de transportes.....	Salamanca	Salamanca	27 Marzo 1928.....	33	20

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios	Número de obreros que emplean
37	Compañía del Tranvía de Miranda.....	Santander	Santander	4 Junio 1895.....	»	220
38	Tranvías de Sevilla, S. A.	Sevilla	Sevilla	18 Agosto 1922.....	»	554
39	Miguel G. Longoria y Compañía (Transportes terrestres)...	Idem	Idem	9 Julio 1926.....	»	0
40	Compañía de Tranvías y Ferrocarriles, S. A., de Valencia..	Valencia	Valencia	10 Octubre 1917.....	»	1.267
41	Asociación de Transportistas y similares.....	Idem	Idem	12 Noviembre 1924..	100	380
42	Tranways and Electricite of Bilbao.....	Bilbao	Vizcaya	5 Julio 1906.....	»	510
43	Asociación Patronal de Transportes de Vizcaya.....	Idem	Idem	22 Diciembre 1907..	288	650
44	Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y a Arratia, S. A. ...	Idem	Idem	9 Enero 1899.....	»	223
45	Gremio de Patronos constructores de Carruajes de Vizcaya..	Idem	Idem	26 Julio 1910.....	6	61
46	Gremio de Transportes.....	Zaragoza	Zaragoza	20 Mayo 1927.....	72	216
47	Tranvías de Zaragoza, S. A.	Idem	Idem	26 Enero 1926.....	»	311
GRUPO 16						
<i>Transportes marítimos y aéreos.</i>						
1	Compañía Trasmediterránea.....	Alicante	Alicante	20 Noviembre 1916..	»	3
2	Compañía Trasmediterránea.....	Palma de Mallorca.....	Baleares	20 Noviembre 1916..	»	54
3	Compañía Trasmediterránea.....	Mahón	Idem	20 Noviembre 1916..	»	12
4	Compañía Trasmediterránea.....	Barcelona	Barcelona	20 Noviembre 1916..	»	2.307
5	Asociación de Navieros del Mediterráneo.....	Idem	Idem	7 Junio 1914.....	»	4.500
6	Asociación de Consignatarios de Barcelona.....	Idem	Idem	29 Marzo 1920.....	65	1.400
7	Compañía Trasmediterránea.....	Algeciras	Cádiz	20 Noviembre 1916..	»	7
8	Compañía Trasmediterránea.....	Cádiz	Idem	20 Noviembre 1916..	»	12
9	Sociedad Española Constructora Naval (Transportes por mar)	San Fernando.....	Idem	18 Agosto 1908.....	»	10
10	Compañía Transatlántica.....	Madrid	Madrid	1 Junio 1881.....	»	2.204
11	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	Idem	Idem	12 Septiembre 1931.	»	80
12	Compañía Trasmediterránea.....	Málaga	Málaga	20 Noviembre 1916..	»	3
13	Compañía Trasmediterránea.....	Melilla	Idem	20 Noviembre 1916..	»	24
14	Compañía de Navegación Vasco-Asturiana.....	Ayóles	Oviedo	»	»	107
15	Asociación de Navieros de Asturias.....	Gijón	Idem	2 Junio 1930.....	»	1.119
16	Asociación de Navieros y Consignatarios de Buques de Asturias	Idem	Idem	8 Agosto 1916.....	45	623
17	Compañía Trasmediterránea.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	20 Noviembre 1916..	»	230
18	Compañía Trasmediterránea.....	Vigo	Pontevedra	20 Noviembre 1916..	»	16
19	Asociación de Navieros y Consignatarios del Puerto de Vigo	Idem	Idem	10 Diciembre 1907..	16	120
20	Asociación de Constructores navales de la Ría de Vigo.....	Idem	Idem	13 Abril 1910.....	8	800
21	Sociedad de Capataces del Puerto y Muelles de Vigo.....	Idem	Idem	11 Noviembre 1922..	28	0
22	Talleres del Astillero, S. A.	Astillero	Santander	17 Octubre 1913.....	»	204
23	Sociedad Anónima "Coreho Hijo".....	Santander	Idem	31 Diciembre 1920..	»	222
24	Compañía Naviera "Sota y Aznar".....	Bilbao	Vizcaya	1 Marzo 1906.....	»	1.406
25	Asociación de Consignatarios de Buques.....	Idem	Idem	30 Enero 1922.....	30	210
26	Asociación de Defensa Patronal de Navieros.....	Idem	Idem	6 Abril 1914.....	»	2.320
27	Sociedad "Trabajos del Muelle".....	Idem	Idem	5 Junio 1900.....	»	554
28	Berge y Compañía (Consignatarios de buques).....	Idem	Idem	»	»	88
GRUPO 17						
<i>Agua, gas y electricidad.</i>						
1	Hidroeléctrica Ibérica, S. A.	Albacete	Alava	19 Julio 1901.....	»	26
2	Sociedad Hidroeléctrica Española.....	Alicante	Albacete	»	»	75
3	Sociedad Hidroeléctrica Española.....	Alicante	Alicante	»	»	80

4	Compañía Sevillana de Electricidad.....	Badajoz	Badajoz	10 Septiembre 1894..	0	54
5	Sociedad General de Aguas de Barcelona.....	Barcelona	Barcelona	"	0	147
6	Empresa concesionaria de Aguas subterráneas del río Llobregat, S. A.	Idem	Idem	18 Febrero 1871.....	0	102
7	Catalana de Gas y Electricidad, S. A.	Idem	Idem	28 Enero 1843.....	0	900
8	Electricista Catalana, S. A.	Idem	Idem	10 Octubre 1898.....	0	200
9	Energía Eléctrica de Cataluña.....	Idem	Idem	18 Noviembre 1911..	0	820
10	La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A. (Electricistas)...	Idem	Idem	"	0	10
11	Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.	Idem	Idem	14 Abril 1911.....	0	2.268
12	Asociación Patronal de Instaladores de Agua, Gas y Electricidad	Sabadell	Idem	17 Febrero 1927.....	35	14
13	Hidroeléctrica Ibérica, S. A.	Burgos	Burgos	19 Julio 1901.....	"	33
14	Compañía Sevillana de Electricidad.....	Cádiz	Cádiz	10 Septiembre 1894..	"	124
15	Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A.	Idem	Idem	31 Diciembre 1923...	"	75
16	Gas Madrid, S. A.	Jerez de la Frontera.....	Idem	6 Julio 1922.....	"	38
17	Sociedad Hidroeléctrica Española.....	Castellón	Castellón	"	"	142
18	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya (Electricidad)	Puertollano	Ciudad Real.....	"	"	80
19	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya (Fábrica de electricidad)	Pueblonuevo	Córdoba	"	"	151
20	Sociedad Hidroeléctrica Española.....	Cuenca	Cuenca	"	"	101
21	Electricista Catalana, S. A.	Gerona	Gerona	10 Octubre 1898.....	"	7
22	Unión Patronal de Gerona (Agua, gas y electricidad).....	Idem	Idem	"	"	100
23	Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.	Idem	Idem	18 Noviembre 1911..	"	255
24	Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A.	Granada	Granada	31 Diciembre 1923...	"	102
25	Azucarera "Nueva Rosario" (Agua, gas y electricidad).....	Idem	Idem	3 Noviembre 1901..	"	5
26	Compañía General de Electricidad.....	Idem	Idem	16 Mayo 1892.....	"	27
27	Hidroeléctrica Ibérica, S. A.	"	Gulpúzea	19 Julio 1901.....	"	81
28	Compañía Sevillana de Electricidad.....	Huelva	Huelva	19 Septiembre 1894..	"	75
29	Hidroeléctrica Ibérica, S. A.	Huesca	Huesca	19 Julio 1901.....	"	66
30	Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.	Idem	Idem	4 Abril 1911.....	"	4
31	Asociación Patronal de Industrias primarias de transformación y Manufactureras de la provincia de Jaén (Agua, gas y electricidad)	Linares	Jaén	15 Julio 1929.....	4	215
32	Electricista Catalana, S. A.	Lérida	Lérida	10 Octubre 1898.....	"	2
33	Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.	Idem	Idem	4 Abril 1911.....	"	4.208
34	Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.	Idem	Idem	18 Noviembre 1911..	"	138
35	Unión Mercantil de Carabanchel Bajo (Electricistas).....	Carabanchel Bajo.....	Madrid	"	1	1
36	Industrias Electromecánicas de Getafe, S. A. (Fluido eléctrico)	Getafe	Idem	1 Enero 1922.....	"	7
37	Unión Eléctrica Madrileña, S. A.	Madrid	Idem	10 Febrero 1912.....	"	455
38	Gas Madrid, S. A.	Idem	Idem	6 Julio 1922.....	"	920
39	Cooperativa Electra Madrid (Compañía de distribución de energía eléctrica)	Idem	Idem	22 Julio 1910.....	"	430
40	Sociedad Hidroeléctrica Española.....	Idem	Idem	"	"	192
41	Compañía General Española de Electricidad.....	Idem	Idem	"	"	253
42	Sociedad para Alumbrado de Málaga (Agua, gas y electricidad)	Málaga	Málaga	1 Marzo 1859.....	"	180
43	Compañía Sevillana de Electricidad.....	Idem	Idem	19 Septiembre 1894..	"	60
44	Compañía Hispanomarroquí de Gas y Electricidad.....	Melilla	Idem	1913	"	101
45	Unión Eléctrica de Cartagena.....	Cartagena	Murcia	1 Marzo 1909.....	"	50
46	Sociedad Mercantil "Gas Levante".....	Idem	Idem	15 Mayo 1928.....	"	62
47	Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A.	Murcia	Idem	31 Diciembre 1923...	"	62
48	Sociedad Hidroeléctrica Española.....	Idem	Idem	"	"	43
49	Asociación de Patronos de Pamplona (Agua, gas y electricidad)	Pamplona	Navarra	20 Junio 1901.....	"	150
50	Compañía Popular de Gas y Electricidad, S. A.	Gijón	Oviedo	10 Diciembre 1900...	"	151
51	Sociedad Popular Ovifense, C. A.	Oviedo	Idem	30 Septiembre 1898..	23	114
52	La Electrica de Viesgo, S. A.	Idem	Idem	"	"	84
53	Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A.	Santander	Santander	31 Diciembre 1923...	"	127
54	La Electrica de Viesgo, S. A.	Idem	Idem	"	"	172
55	La Electrica Valenciana, S. A.	Valencia	Valencia	8 Febrero 1911.....	"	270

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios	Número de obreros que emplean
56	Catalana de Gas y Electricidad, S. A.	Sevilla	Sevilla	28 Enero 1843	8	213
57	Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.	Idem	Idem	19 Septiembre 1891	8	650
58	Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.	Tarragona	Tarragona	4 Abril 1911	8	306
59	Electricista Catalana, S. A.	Idem	Idem	10 Octubre 1898	8	7
60	Sociedad Rivera, Bernad y Compañía (Fabricación de electricidad para alumbrado y fábrica de harinas)	Albalate del Arzobispo	Teruel	25 Mayo 1904	8	50
61	Sociedad Portland "Iberia", S. A.	Villarrubia de Santiago	Toledo	"	"	16
62	Energía Eléctrica de Mijares	Mijares	Valencia	11 Agosto 1922	8	230
63	Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A.	Valencia	Idem	31 Diciembre 1923	8	361
64	Electra de Levante, S. A.	Idem	Idem	20 Febrero 1924	8	37
65	Sociedad Hidroeléctrica Española	Idem	Idem	"	8	1.168
66	Sociedad Industrial Castellana (Agua, gas y electricidad)	Valladolid	Valladolid	11 Noviembre 1898	8	121
67	Gas Madrid, S. A.	Idem	Idem	6 Julio 1922	8	47
68	Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya (Electricistas)	Baracaldo	Vizcaya	29 Marzo 1902	8	68
69	Unión Eléctrica Vizcaína	Bilbao	Idem	25 Mayo 1908	8	206
70	Hidroeléctrica Ibérica, S. A.	Idem	Idem	19 Julio 1901	8	128
71	Asociación de Patronos Instaladores Electricistas de Vizcaya	Idem	Idem	9 Octubre 1920	8	32
72	Fábrica de San Francisco del Desierto (Electricistas)	Idem	Idem	27 Junio 1894	8	3
73	Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya (Electricistas)	Sestao	Idem	29 Marzo 1914	8	45
74	Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.	Zaragoza	Zaragoza	4 Abril 1911	8	23
GRUPO 18						
<i>Comunicaciones.</i>						
1	Compañía Trasmediterránea (Radiotelegrafistas)	Barcelona	Barcelona	20 Noviembre 1916	8	63
2	Compañía Trasmediterránea (Radiotelegrafistas)	Las Palmas	Las Palmas	20 Noviembre 1916	8	1
GRUPO 19						
<i>Comercio en general.</i>						
1	Asociación Patronal del Comercio en general	Vitoria	Alava	12 Enero 1931	8	136
2	Asociación de Ultramarinos detallistas de Vitoria "La Defensa"	Idem	Idem	8 Abril 1924	34	100
3	Sociedad Comercial de Albacete	Albacete	Albacete	13 Mayo 1918	32	42
4	"La Unión Comercial"; Sociedad de Comerciantes e Industriales de esta plaza	Almería	Almería	23 Marzo 1929	140	683
5	La Unión Mercantil	Badajoz	Badajoz	10 Mayo 1919	103	800
6	Asociación de Expendedores de Carnes frescas	Badalona	Barcelona	6 Noviembre 1929	44	51
7	Agrupación de Vendedores de leche de cabra	Idem	Idem	25 Diciembre 1928	37	52
8	Agrupación de Vendedores de carbón de todas clases	Idem	Idem	10 Diciembre 1928	23	18
9	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Comercio en general)	Idem	Idem	22 Abril 1903	"	13
10	Cámara Mercantil	Barcelona	Idem	1 Abril 1919	1.724	"
11	Unión Comercial e Industrial de Barcelona	Idem	Idem	29 Noviembre 1917	120	400
12	Grandes Almacenes "El Siglo" (Comercio en general)	Idem	Idem	23 Abril 1921	"	534
13	Centro Industrial de San Gervasio	Idem	Idem	2 Noviembre 1897	148	324
14	Asociación de Merceros al detall de Barcelona	Idem	Idem	7 Junio 1910	115	141
15	Asociación de Vendedores de mercería, géneros de punto, quincalla y similares	Idem	Idem	"	51	1.178
16	Círculo de Ultramarinos, Comestibles y similares	Idem	Idem	10 Marzo 1928	588	1.210
17	La Unión de Vendedores de pescado	Idem	Idem	1 Julio 1911	610	1.100

19	Sociedad de Consignatarios de pescado fresco.....	Idem	Idem	31 Marzo 1929.....	35	200
20	Gremio de Asentadores de frutas y hortalizas.....	Idem	Idem	10 Septiembre 1927.	50	40
21	Asociación de Almacenistas de coloniales y similares.....	Idem	Idem	28 Abril 1930.....	18	350
22	Unión Nacional de Industriales de cremas, lustres y análogos.....	Idem	Idem	10 Julio 1928.....	10	205
23	Unión de Expendedores de hielo al por mayor y menor, de Barcelona.....	Idem	Idem	Julio 1916.....	78	100
24	Sociedad de Comerciantes en carbón mineral.....	Idem	Idem	10 Septiembre 1910.	33	700
25	Sociedad Cooperativa de Fabricantes de papel de España (Comercio).....	Idem	Idem	19 Diciembre 1919...	»	31
26	Asociación de Almacenistas de papeles pintados.....	Idem	Idem	Marzo 1927.....	17	200
27	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Comercio en general).....	Idem	Idem	22 Abril 1903.....	»	350
28	Sociedad Hullera Española, S. A. (Comercio).....	Idem	Idem	27 Agosto 1892.....	»	108
29	Compañía Comercial Pirelli, S. A. (Comercio).....	Idem	Idem	20 Octubre 1920.....	3	160
30	Gremio de Comestibles y similares.....	Igualada.....	Idem	6 Octubre 1926.....	54	12
31	Gremio de Cerealistas.....	Idem	Idem	7 Mayo 1921.....	12	»
32	Unión Industrial y Mercantil.....	Moncada y Reixach.....	Idem	23 Mayo 1921.....	40	65
33	Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Comercio en general).....	San Vicente del Torelló.....	Idem	22 Abril 1903.....	»	16
34	Asociación Gremial Mercantil Bargasolá.....	Burgos.....	Burgos.....	15 Junio 1919.....	190	1.131
35	Asociación Mercantil e Industrial.....	Cáceres.....	Cáceres.....	8 Junio 1930.....	47	165
36	Asociación Patronal del Comercio, la Industria y la Navegación.....	Cádiz.....	Cádiz.....	14 Agosto 1924.....	118	342
37	"La Defensa", Gremios unidos.....	Jerez de la Frontera.....	Idem	27 Enero 1916.....	100	30
38	La Defensa Mercantil.....	Línea de la Concepción.....	Idem	9 Julio 1924.....	58	30
39	Cabrereros y Vendedores de leche del Campo de Gibraltar.....	Idem	Idem	23 Diciembre 1930...	»	40
40	Centro Comercial e Industrial.....	Puerto de Santa María.....	Idem	31 Diciembre 1914...	62	1.003
41	La Unión Mercantil e Industrial.....	San Fernando.....	Idem	29 Junio 1919.....	44	100
42	Gremios Unidos de San Fernando (Comestibles).....	Idem	Idem	2 Mayo 1924.....	82	130
43	Asociación de Comerciantes.....	Manzanares.....	Madrid Real.....	16 Junio 1931.....	»	211
44	Unión y Defensa del Comercio.....	Valdepeñas.....	Idem	10 Abril 1921.....	62	148
45	Asociación de Comerciantes de Ultramarinos, Comestibles y similares, de Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	1912.....	85	123
46	Asociación de Comerciantes de Tejidos.....	Idem	Idem	1 Enero 1919.....	20	130
47	Asociación Patronal Mercantil.....	Pueblonuevo del Terrible.....	Idem	14 Abril 1924.....	135	463
48	Sociedad Matru Mercantil Coruñesa.....	La Coruña.....	Idem	19 Octubre 1907.....	202	150
49	Unión de Detallistas.....	Idem	Idem	28 Febrero 1923.....	94	143
50	Asociación Patronal de El Ferrol.....	El Ferrol.....	Idem	22 Enero 1920.....	100	3.626
51	La Unión Industrial.....	Idem	Idem	12 Enero 1912.....	178	98
52	Federación Patronal de Santiago.....	Santiago.....	Idem	26 Enero 1920.....	142	1.287
53	Gremio de Comestibles.....	Gerona.....	Gerona.....	7 Enero 1913.....	35	5
54	Unión Comercial Detallista.....	Idem	Idem	24 Agosto 1920.....	20	25
55	Unión Patronal de Gerona (Comercio en general).....	Idem	Idem	».....	»	80
56	La Unión Comercial.....	San Felú de Guixols.....	Idem	28 Marzo 1903.....	72	218
57	Gremio Comercial.....	Lérida.....	Lérida.....	20 Septiembre 1927.	103	497
58	Asociación de Drogueros, Comestibles y similares.....	Idem	Idem	31 Mayo 1913.....	63	250
59	Sociedad de Comerciantes al por menor e Industriales.....	Lugo.....	Lugo.....	14 Enero 1927.....	213	175
60	Asociación del Gremio de Industriales vaqueros.....	Chamartín de la Rosa.....	Madrid.....	23 Agosto 1927.....	38	68
61	Grandes Almacenes Madrid-Paris.....	Madrid.....	Idem	11 Enero 1930.....	»	410
62	Almacenes Rodríguez, S. A. (Comercio en general).....	Idem	Idem	29 Enero 1920.....	»	224
63	Hijos de Siméon García y Compañía.....	Idem	Idem	19 Marzo 1923.....	»	221
64	Hijos de Felipe C. Quiros (Dependientes en general).....	Idem	Idem	».....	»	80
65	Asociación Comercial de España.....	Idem	Idem	21 Diciembre 1922...	30	1.440
66	Defensa Mercantil Patronal (Comercio en general).....	Idem	Idem	4 Diciembre 1912...	»	14.000
67	Compañía Mercantil "Angel Surrum", S. on C.....	Idem	Idem	5 Marzo 1920.....	»	101
68	Asociación Gremial de Detallistas de carbonos, de Madrid.....	Idem	Idem	11 Abril 1918.....	»	N. C.
69	Unión Madrileña de mayoristas de mercería.....	Idem	Idem	23 Abril 1927.....	»	304
70	Unión de Comerciantes de compra y venta mercantil y similares.....	Idem	Idem	22 Octubre 1924.....	85	270
71	"La Unica".....	Idem	Idem	25 Abril 1905.....	1.030	3.850
72	Sociedad de Vendedores en general.....	Idem	Idem	18 Noviembre 1901.	1.551	»
	Sociedad Comercial "Sederius de Lyon" (Empleados en almacenes).....	Idem	Idem	16 Julio 1926.....	»	5.

Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios	Número de obreros que emplean
73	Unión Carbonera, S. A.	Madrid	Madrid	22 Julio 1929	181	150
74	Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid	Idem	Idem	2 Mayo 1931	460	980
75	Sociedad Española de Drogueros	Idem	Idem	17 Noviembre 1923	170	450
76	Sociedad de Vendedores de pescado al por menor	Idem	Idem	"	196	916
77	Sociedad "Unión de Expendedores de Leche"	Idem	Idem	29 Septiembre 1918	393	1.572
78	Asociación de Restaurantes y Fiambres de Madrid (Dependientes de mostrador)	Idem	Idem	16 Diciembre 1919	"	177
79	Sociedad Cooperativa de Fabricantes de papel de España (Comercio)	Idem	Idem	10 Diciembre 1919	"	54
80	Perfumería "Gal", S. A. (Dependientes de comercio)	Idem	Idem	1 Abril 1921	"	10
81	Hilaturas de Fabra y Coats (Comercio en general)	Idem	Idem	22 Abril 1903	"	55
82	Cámara Española del Automóvil	Idem	Idem	13 Junio 1905	321	2.123
83	Gremio de Carnes	Vallecas	Vallecas	18 Octubre 1930	44	30
84	Agrupación de Comerciantes	Málaga	Málaga	20 Marzo 1920	115	657
85	Unión Mercantil e Industrial	Cartagena	Murcia	12 Agosto 1926	508	2.680
86	Gremio de Tejidos	Idem	Idem	26 Mayo 1926	"	60
87	Gremio de Mercería	Idem	Idem	10 Enero 1908	"	42
88	Gremio de Paquetería, Quincalla y sus similares	Idem	Idem	30 Abril 1926	80	108
89	Gremio de Almacenistas de Coloniales	Idem	Idem	25 Octubre 1927	19	148
90	Gremio de Droguerías de Cartagena, La Unión y sus términos municipales	Idem	Idem	5 Junio 1928	20	54
91	Gremio de Ultramarinos	Idem	Idem	27 Julio 1907	89	240
92	Gremio de Industriales Carboneros	Idem	Idem	1 Octubre 1927	56	26
93	Asociación de Comerciantes de diferentes ramos	Loreo	Idem	3 Febrero 1928	24	"
94	Gremio de Tejidos, de Murcia	Murcia	Idem	7 Mayo 1927	"	108
95	Gremio de Exportadores de pimiento molido (viajantes de comercio)	Idem	Idem	21 Marzo 1908	"	400
96	Asociación de Patronos de Pamplona (comercio general)	Pamplona	Navarra	20 Junio 1901	"	28
97	Agrupación Comercial Orensana	Orense	Orense	30 Junio 1919	18	121
98	Agrupación de Bazares, Armerías y Vendedores de Calzado al por menor	Idem	Idem	14 Julio 1919	26	63
99	Sociedad de Comerciantes de Ultramarinos y similares	Idem	Idem	18 Junio 1920	66	30
100	Asociación de Comerciantes de Tejidos y similares	Avilés	Oviedo	14 Julio 1927	46	146
101	Asociación de Comerciantes Detallistas de Ultramarinos y similares	Idem	Idem	15 Febrero 1928	62	58
102	Sindicato Patronal de Comerciantes y Almacenistas	Gijón	Idem	26 Agosto 1920	24	280
103	Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria	Idem	Idem	1906	572	6.372
104	La Defensa	Idem	Idem	Julio 1913	87	33
105	Unión de Comerciantes de Tejidos al Detall y similares	Oviedo	Idem	Agosto 1921	88	627
106	Unión Asturiana de Mayoristas de Mercería	Idem	Idem	2 Diciembre 1927	21	204
107	Asociación de Patronos en el ramo de Almacenistas y Detallistas para la venta de tejidos	Idem	Idem	"	"	"
108	Asociación Patronal de Comerciantes al por mayor y menor	Palencia	Palencia	18 Noviembre 1919	30	77
109	Asociación de Almacenistas de Coloniales, Comerciantes al por mayor y Almacenistas de Cereales	Idem	Idem	18 Agosto 1930	20	110
110	Asociación de Almacenistas y Comerciantes de Ultramarinos, Comestibles y artículos similares	Idem	Idem	8 Septiembre 1924	17	90
111	Asociación Patronal de Comerciantes de Gran Canaria	Idem	Idem	2 Diciembre 1924	30	36
112	Asociación de Almacenistas al por mayor	Las Palmas	Las Palmas	23 Mayo 1921	77	650
113	Asociación de Comerciantes de Ultramarinos y Comestibles	Vigo	Pontevedra	6 Diciembre 1923	84	149
114	Asociación de Almacenistas de Tejidos, Paquetería y similares de Vigo	Pontevedra	Idem	12 Enero 1916	35	75
		Vigo	Idem	14 Mayo 1919	10	131

115	"Unión Comercial", Asociación de Detallistas de Ultramarinos	Idem	Idem	30 Abril 1912	08	248
116	Milaturas de Fabra y Coats (Comercio en general)	Idem	Idem	22 Abril 1903	18	18
117	Asociación Patronal de Comerciantes	Salamanca	Salamanca	8 Enero 1918	123	660
118	Sociedad de Ultramarinos y similares	Idem	Idem	23 Abril 1923	70	60
119	Sociedad de Carboneros de Salamanca "La Unión Carbonera"	Idem	Idem	16 Abril 1925	36	30
120	Asociación Patronal de Comerciantes	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	9 Mayo 1928	42	220
121	Unión Cántabra Comercial	Santander	Santander	30 Octubre 1903	212	"
122	Unión Gremial	Sevilla	Sevilla	7 Septiembre 1903	647	1.941
123	Grandes Almacenes "El Siglo" (Comercio en general)	Idem	Idem	23 Abril 1921	"	71
124	Milaturas de Fabra y Coats, S. A. (Comercio en general)	Idem	Idem	22 Abril 1903	3	52
125	Miguel G. Longoria y Compañía (Comercio en general)	Idem	Idem	9 Julio 1926	"	15
126	Fomento Industrial y Mercantil	Reus	Tarragona	30 Enero 1925	638	5.432
127	Liga de Drogueros, Ultramarinos y sus similares	Tarragona	Idem	22 Septiembre 1904	32	665
128	Sociedad de Comerciantes de Tejidos al por menor	Valencia	Valencia	Febrero 1918	75	807
129	Asociación de Almacenistas de Coloniales, Salazones, Cereales y similares de Valencia y su provincia	Idem	Idem	5 Diciembre 1927	32	310
130	Sindicato Gremial de Comestibles	Idem	Idem	22 Marzo 1900	500	540
131	Monllor y Crespo, Compañía mercantil	Idem	Idem	4 Julio 1917	"	60
132	Sociedad de Comerciantes de Camisería	Idem	Idem	3 Abril 1927	"	63
133	Unión de Almacenistas de Muebles	Idem	Idem	12 Septiembre 1924	26	78
134	Unión de Comerciantes de Ferrería	Idem	Idem	10 Marzo 1931	28	280
135	Unión Patronal Mercantil e Industrial	Medina del Campo	Valladolid	11 Agosto 1917	75	625
136	Asociación de Expendedores de Comestibles	Valladolid	Idem	3 Mayo 1912	161	168
137	Unión Comercial	Baracaldo	Vizcaya	7 Julio 1910	85	25
138	Unión Vasconavarra de Mayoristas de Mercería, Quincalla, géneros de punto y similares	Bilbao	Idem	17 Agosto 1927	17	125
139	Milaturas de Fabra y Coats, C. A. (Comercio en general)	Idem	Idem	22 Abril 1903	"	41
140	Agremiación de Comerciantes con dependencia de los gremios de Coloniales y Comestibles al por menor de Vizcaya	Idem	Idem	26 Mayo 1931	65	250
141	Agrupación de Almacenistas al por mayor de Coloniales, Cereales y similares	Idem	Idem	24 Mayo 1927	04	1.040
142	Asociación de los gremios de Ultramarinos y Comestibles	Idem	Idem	18 Julio 1905	182	300
143	Gremio de Drogueros de Vizcaya (Dependientes de comercio)	Idem	Idem	"	"	107
144	Unión Comercial de Brandio	Brandio	Idem	5 Julio 1930	57	"
145	Agrupación Comercial	Guecho	Idem	22 Abril 1929	66	"
146	Unión Comercial	Portugalete	Idem	8 Agosto 1913	160	37
147	Gremio de Comerciantes de Sestao	Sestao	Idem	11 Julio 1909	70	"
148	Sociedad Patronal del Comercio y la Industria	Zamora	Zamora	1 Julio 1919	110	632
149	Asociación de Comerciantes de Tejidos	Zaragoza	Zaragoza	1 Abril 1924	32	458
150	Agrupación Mercantil	Idem	Idem	20 Diciembre 1930	500	850
151	Asociación de Comerciantes de Ultramarinos, Comestibles y similares "La Defensa Comercial"	Idem	Idem	28 Julio 1904	200	702

(Continúa.)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
I	1.396	23 Diciembre 1930 ...	Barcelona	París	Antonio Vidal	500	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 1 de Diciembre de 1931.—El Director general, A. Nistal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresa, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.186

ALCAZAR MUR, Fernando (a) "El Zoca"; cuyo domicilio y demás datos se ignoran; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro con el número 1.736 de orden del corriente año.

7.187

ALVAREZ DIAZ, Alfredo; de treinta y un años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión calefactor, hijo de Carlos y de Justa; domiciliado últimamente en Camino Bajo de Villaverde, número 23, bajo; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones contra el mismo con el número 1.479 de orden del corriente año.

7.188

BENITO GONZALEZ, Angel; de veinticuatro años de edad, estado soltero, chófer, natural de Pradena (Segovia), hijo de Robustiano y de Bonifacia; domiciliado últimamente en la calle de San Enrique, número 13 (Teatín de las Victorias); comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Jaime Merchán Pérez con el número 1.541 de orden del corriente año.

7.189

BLAZQUEZ GOMEZ, Bernardino; de diez y seis años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Félix y de María; domiciliado últimamente en la calle de Hilarión Eslava, número 64; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del juicio de faltas por ofensas a la moral, contra Rafael García, con el número 1.703 de orden del corriente año.

1937

7.190

CALPE CUESTA, Manuel; de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Villar de Mesa (Guadalajara), de profesión dependiente, hijo de Manuel y de Elena; domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, número 9, bajo; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones, contra Juan Martín, con el número 1.633 de orden del corriente año.

7.191

CODINA GARCIA, José; de veintitrés años, soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Francisco y de Dominga; domiciliado últimamente en la calle de Castilla, número 1, piso bajo, número 2; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, contra Pedro Pascual Burgos, con el número 1.627 de orden del corriente año.

7.192

CODINS SANCHEZ, Juan; de veinte años, de estado soltero, natural de Madrid, jornalero, hijo de Ignacio y de Gregoria; domiciliado últimamente en la calle de Jacinto Benavente, número 20; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro, con el número 1.736 de orden del corriente año.

7.193

DOS INDIVIDUOS desconocidos; uno de estatura mediana, delgado, rubio, pelo bastante largo, peinado a raya; vestido con americana negra y pantalón claro, tocado de sombrero de fieltro de color gris, y el otro también de estatura mediana, delgado, rubio, pelo corto y ensortijado, vestido con traje de color canela oscuro, tocado de gorra a cuadros, que pernoctaron en la posada de Trinidad, de esta capital, la noche del 21 del actual y que se supone sean los autores del hurto de 17 pesetas; comparecerán ante el Juzgado de Badajoz, dentro del término del quinto día, con objeto de prestar declaración en el sumario instruido con el número 254 de este año, por el delito de hurto, en concepto de inculcados; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15903

7.194

DOS SANTOS CARAPISA, Joaquín; de cincuenta y dos años, viudo, natural de Borba, vecino de Badajoz, jornalero; domiciliado en Santa Lucía, 41, cuyo actual paradero se ignora; compare-

cerá ante el Juzgado de Badajoz, dentro del término de quince días, con objeto de acreditar la preexistencia en el sumario 2.223 de este año, por hurto, en el que es perjudicado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15984

7.195

DUESO del automóvil taxímetro número 13.989 M, conducido por Francisco Gómez Berrocal; domiciliado últimamente en la calle de Huesca, número 10; comparecerá el día 15 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Miguel Valentín Pastrana, con el número 984 de orden del corriente año.

7.196

GIL FERNANDEZ, German; de cuarenta y cinco años, de estado soltero, natural de Madrid, sin profesión, sin domicilio en la actualidad; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro, con el número 1.745 de orden del corriente año.

7.197

GOMEZ BERROCAL, Francisco; de profesión chófer; domiciliado últimamente en la calle de Huesca, número 10; comparecerá el día 15 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle de Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Miguel Valentín Pastrana, con el número 984 de orden del corriente año.

7.198

GONZALEZ BAHAMONDE, Josefa; de treinta y tres años, de estado soltera, natural de Verín (Orense), de profesión asistenta, hija de Domingo y de Petra, domiciliada últimamente en la calle de López de Hoyos, número 70, primero, centro; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo contra la misma y otra, con el número 1.636 de orden del corriente año.

7.199

LOPEZ Y LOPEZ, Benigno; de cuarenta y ocho años, de estado casado, natural de Medina del Campo (Valladolid), de profesión albañil, hijo de Pablo y de Gila, domiciliado últimamente en la calle de María Juana, número 16; comparecerá el día 15 de Diciembre y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de Madrid, sito

en la calle del Tutor, número 27, a celebrar juicio de faltas por lesiones contra el mismo, con el número 1.479 del corriente año.

7.200

MIRA HERNANDO, Luis; de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Bárcena (Santander), hijo de Manuel y de Emilia, domiciliado últimamente en la Avenida de Pablo Iglesias, 14, piso séptimo, letra D; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo, con el número 1.495 de orden del corriente año.

7.201

MORENO PEREZ, Victoriano; cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, para hacerle saber la renuncia de su Letrado y Procurador, y para que designe otros que le debienda y represente en la causa seguida en el Juzgado de la Latina, de Madrid, contra Ramón Gutiérrez de Tezán, por rapto; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin su intervención.

16424

7.202

MORENO RODRIGUEZ, Antonio; de veintea y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Baeza (Jaén), sin domicilio en la actualidad; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro, con el número 1.745 de orden del corriente año.

7.203

PARRILLA PEREZ, Antonia; de treinta y seis años de edad, natural de Madrid, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de los Caños, número 7, primero izquierda; comparecerá el día 15 de Diciembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, por mordedura de perro, instruido contra don Carlos Roca, con el número 1.456 de orden del corriente año.

7.204

PEREZ VILAR, Cándido; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ursula, número 18, patio número 3; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo,

a la celebración del juicio de faltas por infracción a la ley de Caza, instruido contra el mismo, con el número 1.642 de orden del corriente año.

7.205

PUIG OLARRIETA, D. Juan; de treinta y siete años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, número 12 y 14, tercero; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 1.393 de orden del corriente año.

7.206

SANZ RODRIGUEZ, Nicolás; de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Margarita, número 19; comparecerá el día 17 de Diciembre y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo, con el número 1.577 de orden del corriente año.

7.207

VALLE MARTIN, Félix del; dueño de la camioneta número 38.302 de la matrícula de Madrid, del servicio público, domiciliado últimamente en el Pasaje de Monserrat, número 3, tercero, D; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.625 de orden del corriente año.

7.208

VALLE VEGA, Francisco; de diez y seis años, soltero, natural de La Robla, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 98; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las nueve y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.479 de orden del corriente año.

7.209

VICENTE, D. Manuel; dueño del automóvil número 5.177-BJ, servicio público; domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Llorente, número 7; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración de juicio de faltas, por daños, instruido contra Jaime Merchán Pérez con el número 1.541 de orden del corriente año.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.527

ARRIOLA MURUA, Ciríaco; hijo de Francisco y de Polonia, natural de Arechavaleta (Guipúzcoa), de estado soltero, Religioso Pasionista, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,760 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, frente ancha, domiciliado últimamente en Arechavaleta; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor D. Juan Rodríguez Benet, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento ligero, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 23 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Juan Rodríguez.

JG—3690

9.528

ASENCIO SANCHEZ, Julio; natural de Solaveng, provincia de Libertad (Perú), de treinta y cuatro años de edad, hijo de Nicolás y de Isabel, de estado soltero, de profesión foguista naval, domiciliado últimamente en Montevideo; comparecerá en un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por polizonaje, cometida a bordo del vapor "Isla de Tenerife"; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Cádiz, 24 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3680

9.529

ASENJO GARCIA, Victoriano; hijo de Saturnino y de Luisa, natural de San Miguel de Serrezuela, Ayuntamiento de idem, partido de Arévalo, provincia de Avila, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años; sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz roma, barba pobla-

da, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Narros del Castrillo, provincia de Avila; a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 32, don Luis Rodríguez Zarzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Valladolid, 7 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Rodríguez.

JG—3693

9.530 y 9.531

CORREA CLARITA, Jacinto; hijo de Manuel y de María, natural de Loley (Portugal), legionario del Tercio, que fué baja en fin de Septiembre de 1929, ignorándose el punto donde fijó su residencia; se hace saber por el presente edicto que en causa que por deserción al extranjero, consumada en el Tercio en 21 de Julio de 1928, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas militares de Marruecos el indulto de dicho delito, como comprendido en el Decreto de 14 de Abril último (D. O. número 85), aclarado por la circular de 18 del mismo (D. O. número 87), quedando sin efecto la gracia caso de reincidencia en el término de tres años; por tanto, emplazo al interesado para que si en el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio en Ceuta, don Florencio Rodríguez Valdés-Molón, o lo haga saber a las Autoridades judiciales del punto de su residencia, quienes lo comunicarán a este Juzgado.—Ceuta, 29 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—3686

9.532

MOLINA MUÑOZ, Diego; hijo de Constantino y de Reyes, natural de Viso del Alcor, provincia de Sevilla, vecindado últimamente en Barcelona, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión dibujante, estatura 1,634 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna; procesado por el delito de abandono de servicio; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Legión de Melilla, D. Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Melilla, 28 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—3687

9.533

ESCRIBANO MANZANO, Adrián; hijo de José y de Ana, natural de Aldeanueva de Figueras, provincia de Salamanca; nació en 3 de Diciembre de 1910; sus señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Salaman-

ca; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Salamanca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Medina del Campo, ante el Juez instructor don Emigdio Muñoz Montero, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento a pie número 4 de dicha Arma, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Medina del Campo, 1.º de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Emigdio Muñoz.

JG—3692

9.534

HENERA VILLALLOIS, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Marchena (Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,617 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz mediana, barba regular, domiciliado últimamente en Sevilla; sujeto a causa por abandono de servicio y deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Antonio Romero Ratto, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería número 43, de guarnición en Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 12 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Antonio Romero.

JG—3682

9.535

NÚÑEZ MENDEZ, Abelardo; hijo de Andrés y de Josefa, natural de San Justo, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 45, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Hipólito Domingo Ampuero, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 30 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Hipólito Domingo.

JG—3691

9.536

REYES VILCHES, Francisco; hijo de Rafael y de Francisca, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, legionario que fué del Tercio, ignorándose el punto de su residencia; se hace saber por medio del presente que en la causa que por el delito de insulto de obra a superior, cometida en el Tercio el 11 de Septiembre de 1924, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas militares de Marruecos el indulto de la pena de cuatro años que le queda por extinguir, como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último (D. O. número 85), aclarado por la circular de 18 del mismo (D. O. número 87), quedando sin efecto la gracia caso de que vuelva a de-

linquir en el plazo de seis años; por tanto, emplazo al interesado para que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Córdoba, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez instructor D. Florencio Rodríguez Valdés-Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, que lo comunicará a este Juzgado.—Ceuta, 18 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—3681

9.537

SALDI TORRES, Felipe; hijo de Juan y de Luisa, natural de Valencia, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de estatura 1,600 metros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, sin señas particulares; enganchado en el Banderín de Ceuta; reclamado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés-Molón; en la inteligencia que, de no efectuarlo ante este Juzgado, sito en Ceuta, cuartel de Colón, será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—3684

9.538

SOTO LOPEZ, Joaquín; hijo de Joaquín y de Rosalía, natural de Madrid, vecindado en Chamberí, que nació el día 8 de Septiembre de 1895; comparecerá ante la Autoridad militar del punto donde resida en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, con el fin de notificarle el indulto que le ha sido concedido en el expediente que se le instruye en este Juzgado por falta grave de deserción; incurriendo en las responsabilidades a que hubiere lugar caso de incomparecencia injustificada.—Tetuán, 20 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez, Teodoro de San Román.

JG—3688

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, de esta capital.

Hago saber: Que en autos que en ejecución de sentencia se tramitan en dicho Tribunal, a instancia de Rosalía Lence Fernández, contra D. Carmelo Martínez Coll, sobre reclamación por accidente del trabajo, he mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa, de reciente construcción,

de cuatro plantas, situada en la calle de los Dolores, número 8, término de Chamartín de la Rosa, enlazada en el barrio denominado de Bellas Vistas, que linda: por su frente, en línea de 13 metros y 20 centímetros, con la calle de los Dolores; por la derecha entrando, en línea de 18 metros y 80 centímetros, con terreno de la finca de que procede, propiedad de D. Carmelo Martínez Coll; por la izquierda, en línea también de 28 metros y 80 centímetros, con terreno de D. Santiago Minguéz, y por la espalda con terrenos de la línea de procedencia, propiedad del Sr. Coll; tasada en pesetas 130.000.

Un solar en la calle de los Dolores y de Juan del Risco, términos de Madrid y Chamartín de la Rosa, que mide una superficie de 2.223 metros seis decímetros cuadrados; de los cuales 635 metros 69 centímetros radican en término de Madrid, y el resto de 1.587 metros 37 centímetros en el de Chamartín de la Rosa; ocupando de la indicada superficie de la calle de los Dolores y de Juan del Risco 354 metros 62 centímetros, aproximadamente; quedando el resto de la parcela edificable, o sean 1.868 metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados; y linda por su frente con el eje de la calle particular de Juan del Risco; por la derecha entrando con propiedad de D. Manuel Saucroni; por la izquierda con el eje de la calle particular de los Dolores, y por el fondo con propiedad de D. Angel Rubio, antes D. Ricardo Balbert y don Santiago Minguéz; tasado en 71.136 pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 13 de Enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, y se advierte: que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se han suplido con los datos existentes en el Registro y obrantes en autos para su examen por los licitadores, a quienes se advierte que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que constan de la certificación, que también se halla de manifiesto, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Dado en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Juez, Antonio Bailén.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

JC—443

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, especial, para conocer del sumario que se tramita ante el Secretario D. Pedro Alvarez-Caste-

llanos, con el número 464 de 1930, por el delito de estafa, a virtud de querrela de D. Carlos Magno Ling, contra D. José Serrán y Ruiz de la Puente, y como diligencia interesada por la representación de dicho querrelado, se cita por medio del presente a D. Alfonso de Orleans y Borbón para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría, durante las horas de audiencia, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Noviembre de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º; el Juez de Instrucción, Alarcón.

JC—423

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue con el número 634 del año 1931, sobre alzamiento de bienes (quiebra fraudulenta del comerciante de Málaga D. Antonio Campos Montoya), se cita a los que se crean perjudicados con motivo de dicha quiebra para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la Alameda principal, número 25, de Málaga, a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a 28 de Noviembre de 1931. El Secretario judicial, Licenciado Pablo Miralles.

JC—442

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 968 del año 1931 por infracción a la ley de Caza contra Mariano Jiménez Andrino y Rafael Isidro Hernández, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Jiménez Andrino y Rafael Isidro Hernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Jiménez Andrino y a Rafael Isidro Hernández a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente,

y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Mariano Jiménez Andrino y a Rafael Isidro Hernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 9 del año 1931 por hurto contra Valentin Muñoz Martínez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Septiembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentin Muñoz Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Valentin Muñoz Martínez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, remitase la oportuna nota al Registro central de Penados, quedando en poder de su propietario definitivamente los libros que le fueron entregados en calidad de depósito y se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto al expresado condenado, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Valentin Muñoz Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Noviembre de 1931.—Visto bueno, el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 842 del año 1931 por lesiones contra Eulafío Díaz Álvarez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Septiembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulafío Díaz Álvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente

Fallo que debo condenar y condeno a Eulafío Díaz Álvarez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Eulafío Díaz Álvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

JO—15705

MAMBLAS

Don Jerónimo López Martín, Juez municipal suplente en funciones de este pueblo de Mambblas (Ávila).

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación, y en su defecto, los documentos que acrediten sus servicios y aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado no percibirá más derechos que los señalados en el Arancel.

Mambblas, 24 de Noviembre de 1931. El Secretario habilitado, Claudio Arévalo.—El Juez municipal suplente en funciones, Jerónimo López.

JO—15770

MUTILOA

Don Domingo Tellería Tellería, Juez municipal de Mutioloa, provincia de Guipúzcoa, partido judicial de Azpeitia.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, que han de ser provistas por concurso de traslado y en el turno de mayor número de habitantes en la forma prevenida en el decreto de 29 de Noviembre de 1920 y orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes que comprende la jurisdicción de este Juzgado es de 434 de hecho y 464 de derecho.

Los que aspiren a ocupar alguno de los indicados cargos lo solicitarán del Sr. Juez de primera instancia del partido en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la que acompañarán los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Mutioloa 23 de Noviembre de 1931. El Secretario accidental (legible).—El Juez municipal, Domingo Tellería. JO—15768

NEGUEIRA DE MUÑIZ

Don José Pérez Murias, Juez municipal de Negueira de Muñiz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados municipales por el término de treinta días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del partido de Fonsagrada, a contar desde la publicación de este anuncio, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.700 vecinos de hecho y 1.932 de derecho; que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la del Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio, se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringidas las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho; por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar eficazmente el cargo se abstengan de solicitarlo.

Negueira de Muñiz, 9 de Octubre de 1931.—El Secretario, Luis Rodríguez Junquera.—El Juez, José Pérez Murias.

JO—15893

PUEBLA DE CLARAMUNT

Don Antonio Lluçá Terras, Juez municipal de Poble de Claramunt, partido judicial de Igualada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiéndose de proveer por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, se hace público que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes documentadas al Juez de pri-

mera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Poble de Claramunt a 23 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Antonio Lluçá.

JO—15768

VEGALATRAVE DE ALBA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, o concurso de traslado, se hace público a fin de que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes ante este Juzgado de instrucción del partido de Alcañices, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su residencia.
3.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 de la ley.

Teniendo en cuenta que los agraciados no percibirán más sueldo que los derechos de Arancel.

Vegalatrave de Alba, 24 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Agustín Lorenzo.

JO—15894

VILLADEMOS DE LA VEGA

Don Pedro Gigante García, Juez municipal de esta villa de Villademos de la Vega.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario y suplente, y por orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado en propiedad de lo establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Durante cuyo lapso de tiempo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Villademos de la Vega a 21 de Noviembre de 1931.—El Juez, Pedro Gigante.

JO—15895

VILLORES

Don Jacinto Guimerá Carbo, Juez municipal suplente del pueblo de Villobres.

Hago saber: Que hallan los vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia su provisión a concurso libre por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los aspiran-

tes presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Morella.

Villares, 24 de Noviembre de 1931.
El Juez, Jacinto Guimerá.

JO—15771

JURISDICCION DE GUERRA

CEUTA

Don Luis Andrés Adán, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos en la circunscripción occidental e instructor de la causa número 2.187 del año 1922 en el territorio y 101 en el Juzgado, instruida contra José Diéguez Sancho y otros, sobre falsificación y estafa.

Hago saber: Que en dicha causa ha recaído la siguiente resolución:

Informe fiscal.—Excmo. Sr.: El Fiscal jurídico militar dice: Que José Diéguez Sancho fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra, aprobada por V. E., a tres penas de seis años y un día de prisión mayor. De estas penas le restan por extinguir más de cuatro años. Indultados en el Decreto de 14 de Abril (D. O. número 185) del Gobierno provisional de la República de la mitad de la condena que aún les queda por extinguir a los castigados a penas aflictivas que les resta por cumplir más de cuatro años, pudiera vuel-

encia hacer aplicación del mismo declarando indultado al citado individuo de las penas impuestas en la extensión antes dicha, quedando la gracia sin efecto caso de que vuelva a delinquir en el plazo de seis años. Si así lo acuerda V. E., para notificación y nueva liquidación de condena, deben volver estas actuaciones a su Juez instructor.—V. E. acordará.—Tetuán, 11 de Mayo de 1931.—El Fiscal jurídico militar, Mateo Zaforteza.—Hay un sello en tinta que dice: "Fuerzas Militares de Marruecos. Fiscalía."

Dictamen del Auditor.—Excelentísimo señor: Pudiera V. E. resolver, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal Jurídico Militar.—Vucencia, no obstante, acordará.—Tetuán, 27 de Mayo de 1931.—Excelentísimo señor.—El Auditor, P. A., el Auditor de Brigada, Antonio Martín de la Escalera.—Hay un sello en tinta que dice: "Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. Auditoría del Ejército."

Decreto de la Autoridad judicial.—Ceuta, 5 de Junio de 1931.—Conforme con el anterior dictamen e informe fiscal que le procede, declaro indultado de la mitad de la pena que le resta que cumplir de esta causa a José Diéguez Sancho, como comprendido en el Decreto presidencial de indulto de 14 de Abril último (D. O. número 878). Para notificación, cumplimiento y demás diligencias de ejecución, pasen los autos al Teniente Coronel Juez permanente de esta plaza, D. Luis Andrés Adán, quien me acusará recibo.

Por mi Estado Mayor se dará el cumplimiento prevenido al Ministerio de la Guerra y al Fiscal jurídico militar del Territorio, a los efectos de estadística.—José Sanjurjo.—Hay un sello en tinta que dice: "Fuerzas militares de Marruecos.—Estado Mayor."

Y para que sirva de notificación al indultado José Diéguez Sancho, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente edicto en Ceuta a 9 de Noviembre de 1931.—Luis Andrés.

JG—3683

Don Florencio Rodríguez Valdés-Molón, Teniente de Infantería con destino en la Legión, Juez instructor de la misma y del expediente que se instruye con motivo del fallecimiento abintestado del Sargento Inocente Fernández Pastor.

Por el presente edicto-llamó y emplazo a todos los que se consideren legítimos herederos del citado Sargento, para que en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Madrid y Gerona, comparezcan ante este Juzgado, sito en Ceuta, cuartel de Colón, o manifiesten por escrito su domicilio y personalidad; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 22 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—3685